



riaipe₃

REPORT

INFORME

2011

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

NACIONAL URUGUAY

21.12.2010 to 20.12.2013
EuropeAid/ 129877/C/ ACT/ Multi



Red RIAIPE 3

La construcción del Programa Marco Interuniversitario de Política para la Equidad y Cohesión Social en la Educación Superior, financiado por el Alfa de la Unión Europea, en el período 2011-2013, es un gran desafío para la Red Riaipe3, a partir de un trabajo que se está sendo desarrollado, desde el año 2006, por un equipo de investigadores de universidades de Europa y Latino América.

El punto de partida del trabajo de la Red Riaipe3 es la necesidad de construir una alternativa a las políticas de educación en la agenda de la globalización neoliberal, donde el conocimiento es considerado un bien comerciable, con un impacto muy fuerte tanto en América Latina y Europa. En contra de este punto de vista, contraponemos un proyecto emancipador de la educación para todos los que logran la cohesión y la justicia social. Y como no puede haber justicia social sin justicia cognitiva, la educación (superior) tiene un lugar privilegiado en este proceso histórico de construcción de una sociedad *más redonda* e com *menos aristas*, en las palabras de Pablo Freire. Vivimos en una época de bifurcación, donde la intervención ciudadana en los diferentes campos, ² desde la ciencia a la política, se presenta como particularmente decisiva. Este es nuestro campo: *la construcción de una educación (superior) para ser capaz de generar la emancipación social*.

António Teodoro

Coordinador general de la Rede RIAIPE3



PROGRAMA ALFA DE LA UNIÓN EUROPEA PARA AMÉRICA LATINA

*PROGRAMA MARCO INTERUNIVERSITARIO
PARA UNA POLÍTICA DE EQUIDAD Y COHESIÓN SOCIAL
EN LA EDUCACIÓN SUPERIOR*

INFORME NACIONAL

LA EDUCACIÓN SUPERIOR EN URUGUAY

3

Equipo de investigación

Adriana Marrero (Coordinadora)
Graciela Cafferatta (Investigador)
Leandro Pereira de los Santos (Asistente)
Javier Acuña Pérez (Informático)

ÍNDICE

Introducción	5
I) Contexto - La República Oriental del Uruguay	6
II) Marco legal normativo	6
a) Características y Organización del Sistema Educativo en Uruguay.....	6
Estructura del Sistema Nacional de Educación.....	6
Principales organismos de la Educación Pública	8
El sistema de educación superior	9
El Concepto de Universidad en Uruguay	11
La educación superior pública	13
La Universidad de la República: Caracterización	13
El Marco Legal de la UR	14
Plan estratégico de desarrollo de la UR.....	16
Misión De La Universidad De La República.....	16
Escenario actual y futuro (Visión)	16
b) Ley orgánica de la universidad: proceso histórico	17
c) Actual proceso de reforma de la Ley Orgánica Universitaria	19
III) Programas de apoyo a grupos vulnerables en la educación pública	
terciaria y superior	25
Servicio Central de Bienestar Universitario	25
Fondo Nacional de Solidaridad	27
Pasantías y bolsa de trabajo en el CETP	30
Bolsa de trabajo en la Universidad de la República	31
Becas de apoyo a la investigación (ANII).....	32
IV) Sistema privado terciario y universitario	35
Instituciones universitarias y terciarias reconocidas por el MEC.....	35
V) Procedimiento de selección del estudiantado	38
VI) Financiamiento.....	41
Gasto público en Educación	41
La UR y su presupuesto para el futuro	43
Financiamiento de las Instituciones Privadas y Gasto de las familias en educación superior.....	44
VII) Población estudiantil y cobertura	45
Matricula en la educación pública	50
VIII) Ingresos y egresos públicos y privados	52
IX) Renta y mercado laboral	55
X) Profesorado e investigadores.....	56

INTRODUCCIÓN

El presente informe, elaborado en el marco del Proyecto Alfa III “Programa Interuniversitario para una política de equidad y cohesión social en la educación superior”, con financiamiento de la Comisión Europea, da cuenta de la situación de la Educación Superior en Uruguay, a Octubre del año 2011, cumpliendo de esta manera con el objetivos fijados para el primer año del proyecto aprobado.

Se estructura de la siguiente manera. En primer lugar, se parte de una descripción de Uruguay como país, desde el punto de vista geográfico, político, económico y demográfico. A continuación se presenta la estructura del sistema educativo nacional, desde sus años iniciales hasta la finalización de los ciclos de doctorado. El cuerpo principal del informe consiste en la descripción del sistema de Educación Superior, incluyendo a la principal universidad del país (La Universidad de la República, que integra esta red y sobre la cual ya se ha presentado un informe) así como también a las universidades privadas y otros institutos universitarios o terciarios públicos y privados. De acuerdo con la formulación del proyecto, se examina la cuestión del género en forma transversal, tanto desde el punto de vista estadístico como cualitativo, presentando la distribución de docentes y estudiantes según sexo y esbozando algunas hipótesis explicativas sobre los fenómenos encontrados. También se hace alusión a la situación de otras minorías.

Se concluye con la sistematización de los principales rasgos del Sistema de Educación Superior Uruguayo.

5

I) CONTEXTO - LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

La República Oriental del Uruguay está situada entre los 30º y 35º latitud sur y 55º y 60º longitud oeste y tiene una superficie de 186.926 km². El territorio está dividido en diecinueve Departamentos. La capital, Montevideo, se localiza en el Departamento del mismo nombre, y es una ciudad puerto ubicada al sur del país y con costas al Río de la Plata. Montevideo, con un 42.5% de la población del país, es el departamento más densamente poblado: 2510 habitantes por kilómetro cuadrado.

Uruguay figura en el Informe de Desarrollo Humano de 2011 en el puesto 48 del mundo, entre los países con alto desarrollo humano, tres puestos por debajo de Argentina (45) y cuatro por debajo de Chile (44). Al año 2007 la población ascendía a 3.323.906 personas, de las cuales, 1.718.440 (51,7%) eran mujeres y 1.605.466 (48,3) hombres. La tasa global de fecundidad alcanzaba el 2,0 y la esperanza de vida al nacer era de 76 años, (72 para hombres y 80 para mujeres). Se encuentra alfabetizado del 97,5% de la población adulta, con una ligera ventaja a favor de las mujeres. El 95% de la población cuenta con energía eléctrica en los hogares; el 83% tiene abastecimiento de agua por cañería dentro del hogar; otro 10% accede al agua por cañería pero fuera de la vivienda. El Producto Bruto per cápita es de 13.208 dólares estadounidenses.

Uruguay tiene un sistema de gobierno semi-presidencialista y unitario. El Poder Ejecutivo es ejercido por el Presidente de la República actuando con Ministro, Ministros o Consejo de Ministros. El Poder Legislativo es bicameral, constando, la Cámara de

Senadores de 31 miembros electos a nivel Nacional, y la Cámara de Representantes, por 99 miembros electos a nivel Departamental. La reunión de ambas Cámaras forma la Asamblea General. Si bien se ha promulgado una ley de cuotas para asegurar la representación de las mujeres en el Parlamento, la misma aún no ha entrado en vigencia. El Poder Judicial es encabezado por la Suprema Corte de justicia. El voto es universal desde 1916 para los hombres y desde 1934 para las mujeres. La Constitución actual fue aprobada en 1967.

II) MARCO LEGAL NORMATIVO

a) Características y Organización del Sistema Educativo en Uruguay¹

El sistema educativo uruguayo se propone garantizar el libre acceso de todos los ciudadanos a la educación. En el marco que la constitución le confiere, esta garantía se expresa mediante la gratuidad de la oferta educativa en todos los niveles (en el plano volitivo) y mediante el establecimiento de la obligatoriedad de acceso a ella durante 11 años de escolarización (en el plano de equidad). Es decir que, desde el nivel 4 de educación inicial, hasta el 3° año de educación media, todos los ciudadanos, niños y niñas residentes en el territorio nacional, deben transitar obligatoriamente los siguientes niveles de educación formal: niveles 4 y 5 de Educación Inicial, Educación Primaria (de 1° a 6° año) y Educación Media Básica (de 1° a 3° año). Esta obligatoriedad ya ha sido ampliada a 14 años de escolarización mediante la incorporación de la Educación Media Superior.

El Sistema Nacional de Educación es definido como un conjunto de propuestas educativas integradas y articuladas para todos los habitantes del país, a lo largo de toda la vida, conformado por la educación formal y no formal, así como por la educación en la primera infancia.

La educación formal está organizada en niveles: etapas del proceso educativo, que aseguran su unidad y facilitan la continuidad del mismo. Actualmente, cuenta con cinco niveles, de los que dos, la Educación Media y la Educación Terciaria, pueden a su vez ser valorados internamente según las alternativas de su oferta educativa.

Estructura del sistema nacional de educación

El sistema educativo uruguayo se encuentra regulado por Ley General de Educación Nº 18.437 del año 2008 y sus niveles pueden describirse de la siguiente manera:

- Educación inicial (Nivel 0): tiene como cometido estimular el desarrollo afectivo, social, motriz e intelectual de los niños y niñas de 3, 4 y 5 años. Es obligatoria desde los 4 años.
- Educación primaria (Nivel 1): se encuentra organizada en dos modalidades de educación, común y especial; esta última está dirigida a niños con capacidades diferentes. Tiene una duración de seis años a partir de los seis años de edad.
- Educación media (Nivel 2): Puede ser de dos tipos: general (Ciclo Básico en Educación General o coloquialmente, “liceos”) y técnica (Ciclo Básico de Educación

¹ Extraído del Anuario Estadístico de Educación 2009

Media Tecnológica), y se organiza en dos niveles distintos (Media Básica y Media Superior).

- En la Educación Media Básica también se incluye dentro el 7mo., 8vo. y 9no. grado de Ciclo Básico Rural (dependiente de Enseñanza Secundaria y que se imparte en establecimientos de Enseñanza Primaria del interior rural del país). Como ciclo se extiende entre el 1ero. y 3er. año de Educación Media y atiende a la población estudiantil que teóricamente se encuentra entre los 12 y 14 años.
- La Educación media superior (Nivel 3), tiene un mayor grado de especialización, y se dirige a jóvenes en edades teóricas de entre 15 a 17 años. Se imparte en tres modalidades de enseñanza: a) Educación general o Bachillerato de Educación Secundaria, que permite la continuidad a la educación terciaria; b) Educación tecnológica, que también permite la continuidad a la educación terciaria (bachilleratos tecnológicos, educación media profesional, educación media tecnológica y cursos de articulación entre niveles); y c) Educación técnico profesional: está orientada fundamentalmente a la inserción laboral e incluye cursos técnicos básicos y superiores; requiere de por lo menos 15 años de edad y constituye una continuación de la Educación Primaria.
- Educación terciaria (Nivel 4): en este nivel existe una importante diversidad de ofertas educativas provenientes de diferentes institutos, escuelas y centros, públicos y privados. Se organiza a su vez en tipos diferentes: A) la Educación Terciaria no universitaria; B) la Formación en Educación con carácter universitario, de reciente creación y aún sin una institucionalización concreta; y C) la Educación Terciaria Universitaria.
- Educación terciaria (Nivel 4-A): Incluye a la Escuela Militar, la Escuela Militar de Aeronáutica, la Escuela Naval (todas dependientes del Ministerio de Defensa), la Escuela Nacional de Policía (dependiente del Ministerio del Interior) y la Escuela Municipal de Arte Dramático (dependiente de la Intendencia Municipal de Montevideo). Las instituciones de tipo no universitario en el sector privado son los llamados Institutos de Enseñanza Terciaria no Universitaria, los que solicitan al MEC el reconocimiento del nivel académico adecuado de la enseñanza impartida y de los títulos expedidos por ellos, según pautas de valoración generalmente aceptadas en el ámbito nacional e internacional.
- Formación en educación (Nivel 4-B): este nivel y modalidad tiene por objeto la formación de maestros, maestros técnicos, profesores, y educadores sociales, así como de otras formaciones que el sistema social requiera, como enseñanza terciaria universitaria. Incluye, en materia de oferta pública, los cursos y carreras terciarias de los Institutos de Formación Docente -que en el futuro tendrán carácter universitario a través del recientemente creado Instituto Universitario de Educación (IUDE)- y del Centro de Formación y Estudios del Instituto del Niño y del Adolescente del Uruguay (INAU).
- Educación terciaria universitaria (Nivel 4-C): Conduce a la obtención de títulos de grado y postgrado (especialización, diplomas, maestrías o doctorados). En la órbita pública, la única universidad es la Universidad de la República (UR), cuyas características analizaremos posteriormente.

La Educación Pública

Principales organismos de la Educación Pública²

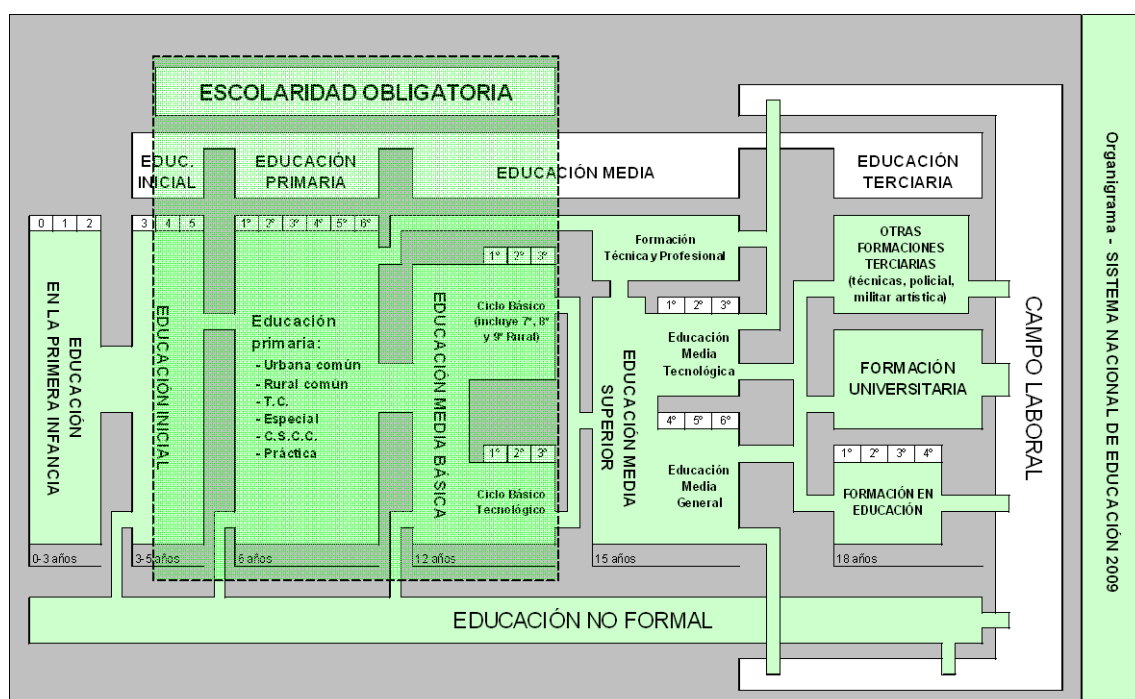
El gobierno de la educación se encuentra integrado por tres organismos principales: a) el Ministerio de Educación y Cultura, b) un ente autónomo para la administración y conducción de la educación pública no universitaria (Administración Nacional de Educación Pública, ANEP), y c) un ente autónomo para la administración y conducción de la educación pública universitaria, que es la Universidad de la República (UR). Como se ve, desde el punto de vista institucional, Uruguay es una excepción en cuanto a que el Ministerio de Educación no es el directamente encargado del diseño y ejecución de las políticas educativas. Los trataremos en su orden:

a) Ministerio de Educación y Cultura (MEC): entre sus cometidos le compete el desarrollo de los principios generales de la educación, facilitando la coordinación entre las diferentes políticas educativas nacionales y su articulación con las políticas de desarrollo humano, cultural, social tecnológico y económico; relevar, confeccionar y difundir, en coordinación con los entes autónomos, las estadísticas del sector en el marco del Sistema Estadístico Nacional. La Dirección de Educación del MEC tiene entre sus cometidos, la autorización y el reconocimiento de nivel académico de las carreras de nivel terciario, lo que hace a través del Consejo Consultivo de Enseñanza Terciaria.

b) Administración Nacional de Educación Pública (ANEP): es un ente autónomo con personería jurídica creado en marzo de 1985, encargado de los niveles educativos comprendidos entre los 4 y los 17 años. De la ANEP dependen Consejos Desconcentrados encargados de cada subsistema (Consejo de Educación Primaria, de Educación Secundaria, Consejo de Educación Técnico Profesional)

c) Universidad de la República (UR): es un ente autónomo con personería jurídica, consagrado en la Constitución, que tiene a su cargo la enseñanza pública superior, de nivel terciario y post terciario. Cubre todas las áreas del conocimiento y está gobernada por un sistema corporativo que describiremos más adelante.

² Tomado del Anuario Estadístico de Educación 2009



Fuente: Anuario Estadístico de Educación de 2009, Pág. 30.

El Sistema de Educación Superior

El marco legal de la educación superior pública en el Uruguay se rige, en general por la Constitución de la República, artículos Nos. 70 y 71 -donde se establece que "... El Estado propenderá al desarrollo de la investigación científica y de la enseñanza técnica. ..." para lo cual la ley deberá proveer lo necesario para su cumplimiento, declarando en tal sentido, "...de utilidad social la gratuidad de la enseñanza oficial primaria, media, superior, industrial y artística y de la educación física ..." y particularmente los N^{os}. 202, 203, 204 y 205; y por la Ley Orgánica de la Universidad, No. 12.549 de octubre de 1958, en donde también se declara, entre otras cosas, la gratuidad de la enseñanza universitaria oficial, según el artículo 66 que expresa claramente que:

"... La enseñanza universitaria oficial es gratuita. Los estudiantes que cursen sus estudios en (...) la Universidad de la República no pagarán derechos de matrículas, exámenes, ni ningún otro derecho universitario. Los títulos y certificados de estudio que otorgue la Universidad de la República se expenderán gratuitamente, libres del pago de todo derecho."

Esta gratuidad es en sí misma una beca indiscriminada, que ampara a toda la sociedad, sin excepciones ni condiciones, excepto los requisitos académicos que correspondan.

La Ley General de Educación (LGE) No. 18437 de 2009, que regula el sistema educativo nacional, también tiene atribuciones sobre la educación superior uruguaya. Esta ley establece la conformación de la Educación Terciaria Pública (Art. No.79) con la Universidad de la República y con los Institutos Universitario de Educación (IUDE) y Terciario Superior (ITS), ambos creados según los artículos 84 y 87 respectivamente. Es

de señalar que, hasta tanto no esté en funcionamiento el IUDE y no se apruebe la Ley Orgánica del ITS, ambos institutos permanecerán en la órbita de la ANEP, de acuerdo a las disposiciones transitorias de la LGE, ítems H) I) J); en cuanto a los cursos de tecnólogos, que actualmente se realizan entre la UR y la ANEP, continuarán como hasta ahora, integrándose gradualmente a los institutos del ITS. Estos institutos, cuyos respectivos órganos de conducción deberán incluir a representantes de la ANEP y de la Universidad -además de los electos por docentes, estudiantes y egresados- desarrollarán actividades de enseñanza, investigación y extensión y sus respectivos objetivos serán: la formación de maestros, maestros técnicos, educadores sociales y profesores para el primero, y de técnicos en diversas áreas de la producción y los servicios (Art. Nº 87) para el segundo. Los títulos expedidos por el IUDE, serán de nivel universitario (Art. Nº 86), en tanto los conocimientos adquiridos en el ITS, serán revalidados por las demás instituciones terciarias o universitarias, lo que facilita la continuidad educativa de sus estudiantes y egresados (Art. Nº 87). Queda establecido en este mismo artículo: a) que el Poder Ejecutivo deberá elevar al Parlamento el Proyecto de Ley Orgánica del ITS; b) el impulso de Programas Regionales y Nacionales de enseñanza terciaria. Asimismo, se establece la consulta a las organizaciones de trabajadores, empresarios, movimiento cooperativo, y a las intendencias, ministerios y otras instituciones, públicas o privadas, que se entiendan pertinentes.

Por su parte, el artículo 83 expresa que se propenderá a la formación de un sistema nacional de educación terciaria pública, que deberá, entre otras cuestiones: promover la enseñanza terciaria de calidad, a lo largo de toda la vida activa, conformar un sistema integrado que permita elegir varios trayectos reconociendo los saberes adquiridos en los diferentes niveles, impulsar la descentralización compartiendo los recursos de las diferentes instituciones, así como:

“Contribuir a la dignificación de la profesión docente, (...) a la formación de nivel universitario, la calificación permanente y la evaluación sistemática de todos los docentes de la enseñanza pública, desde el nivel inicial hasta el superior. ...”

El artículo 86 de esta ley, expresa que se le propondrá a la ANEP y a la UR programas conjuntos para la formación de los docentes de todos los niveles de la enseñanza pública

Asimismo, queda determinado que los conocimientos adquiridos, dentro de cualquiera de los niveles que integran el sistema educativo (descritos en el artículo No.22), serán revalidados para permitir la movilidad horizontal de los educandos, especificando que se facilitará la movilidad de los estudiantes de educación media básica, media superior, terciaria y universitaria, incluyendo específicamente “carreras de grado”, con el objetivo de “crear un sistema de formaciones variado y no compartimentado” (artículo No. 23).

El artículo 30 establece los objetivos de la educación terciaria universitaria, y la integración de los procesos de enseñanza, investigación y extensión, así como la extensión de títulos de grado y postgrado. Por otra parte, y según el Art. Nº 39, con el fin de mantener al alumnado dentro del sistema educativo formal, e independientemente de promover la finalización en tiempo y forma de la educación formal, se determina la validación de los conocimientos obtenidos fuera de ésta, cuando aquellos se correspondan con los requisitos establecidos en el nivel educativo correspondiente, dejando la reglamentación de los procedimientos a cargo de la

institución, integrante del Sistema Nacional de Educación Pública, que corresponda. La ley, no discrimina entre los niveles integrantes del Sistema, de modo que estaría incluido el nivel universitario.

De este modo, a través de algunas de las disposiciones de esta ley, quedarían cubiertos varios de los puntos planteados por la Universidad en su proyecto de reforma, tales como: 1) continuidad educativa de las personas durante toda su vida activa; 2) impulso de programas regionales y nacionales; 3) consulta e involucramiento de intendencias, ministerios y demás instituciones públicas y privadas que se crean pertinentes, así como de las organizaciones de trabajadores, empresarios y movimiento cooperativo; 4) trayectos horizontales de docentes y estudiantes; 5) acreditación o reválida de conocimientos, entre las diferentes instituciones integrantes del Sistema Nacional de Educación; 6) programas conjuntos para la formación de los docentes, y contribución a la dignificación de esta profesión, impulsando la calificación permanente, la evaluación sistemática y la formación de nivel universitario, para todos los niveles del sistema educativo.

Se crea además el Instituto Nacional de Evaluación Educativa -el cual estará dirigido por una comisión integrada por siete miembros, designados por el Ministerio de Educación y Cultura (que la presidirá) por la ANEP, por la UR y por la educación privada inicial, primaria y media habilitada- cuyo objetivo será evaluar la calidad educativa uruguaya en los niveles inicial, primario y medio; no se incluye por lo tanto, a la educación terciaria ni a la universitaria, las cuales, sin embargo, también integran el Sistema Nacional de Educación.

Por su parte, la Educación Superior Privada está amparada por el Decreto-Ley 15.661 del 29/10/84, primera norma dictada finalizando el régimen de facto, convalidada por la Ley 15.738 del 13/3/85, que se refiere a los títulos otorgados por las Universidades privadas, cuyo funcionamiento haya sido autorizado por el Poder Ejecutivo, y por el decreto Nº 308/95 del 11 de agosto de 1995. En cuanto a la Educación Terciaria Privada, y según el artículo 82 de la LGE, aquella se rige por el decreto –citado al inicio de este párrafo- Nº 15661, y sus decretos reglamentarios.

11

El Concepto de Universidad en Uruguay

La palabra universidad se utiliza en el Uruguay en sentido restrictivo, para referirse a las instituciones de educación superior, públicas o privadas que cumplan con ciertos requisitos establecidos en la Constitución, la Ley Orgánica de la Universidad de la República No. 12.549 del 16 de Octubre de 1958, la Ley 18.437 de Diciembre de 2008, en particular el Cap. XI, y el Decreto-Ley 15.661 de Octubre de 1984, que regula la educación terciaria privada, reglamentado por el Decreto 308/995.

A los efectos de este trabajo, parece pertinente explicitar la diferencia entre otros dos términos que se usan simultánea y conjuntamente con el de “universidad”: el de instituto universitario y educación terciaria. En los hechos, no fue sino hasta la creación de la primera universidad privada, en el año 1984, cuando surgió en el país la pertinencia de la distinción antedicha.

Reglamentando el Decreto-Ley 15.661, el artículo 2 del Decreto 308/995, establece:

Artículo 2.- (Enseñanza universitaria). A los efectos del artículo 1 del Decreto-ley Nº 15.661, de 29 de octubre de 1984, se considera universitaria la enseñanza terciaria que por su rigor científico y profundidad epistemológica, así como por su apertura a las distintas corrientes de pensamiento y fuentes culturales, procure una amplia formación de sus estudiantes que los capacite para la comprensión crítica y creativa del conocimiento adquirido, integrando esa enseñanza con procesos de generación y aplicación del conocimiento mediante la investigación y la extensión de sus actividades al medio social.

Las diferencias entre Universidad e Instituto Universitario, se establecen en el mismo decreto, en su artículo 4:

Artículo 4.- (Tipos de instituciones universitarias). La autorización prevista en el artículo 3º podrá solicitarse para:

A) realizar las actividades de enseñanza, investigación y extensión en tres o más áreas disciplinarias no afines, orgánicamente estructuradas en facultades, departamentos o unidades académicas equivalentes; las instituciones autorizadas conforme a este apartado utilizarán la denominación "Universidad".

B) realizar las actividades de enseñanza, investigación y extensión en una o más áreas disciplinarias afines, o en dos no afines orgánicamente estructuradas en facultades, departamentos o unidades académicas equivalentes; las instituciones autorizadas conforme a este apartado utilizarán la denominación "Instituto Universitario".

El término “educación terciaria” se reserva para cualquier tipo de enseñanza formal que requiera para su ingreso la culminación de la educación media superior. (Ley 18437)

12

Aunque las especificaciones del Art. 4 del Decreto 308/995 tienen como objeto dar un marco jurídico al reconocimiento de instituciones y titulaciones privadas, al amparo de dicho Decreto también se ha reconocido el carácter universitario de las Licenciaturas ofrecidas por el Ejército y la Escuela Naval.

La Ley General de Educación Nº.18.437, que vimos anteriormente en el apartado EL SISTEMA DE EDUCACIÓN SUPERIOR, ha introducido importantes cambios en el sistema educativo nacional, creando el Sistema Nacional de Educación, y dos nuevas instituciones que asignan a la UR un nuevo papel en el concierto de la educación pública nacional, en dos temas claves, como son la formación docente y la educación técnica. Ellos son: a) el Instituto Universitario de Educación (IUDE) en la órbita del Sistema Nacional de Educación Pública, y b) los Institutos de Educación Terciaria (IET) en el ámbito de la ANEP. De esta manera, la Universidad de la República pasa a ser un ente más de la Educación Terciaria Pública, junto con el Instituto Universitario de Educación y los Institutos de Educación Terciaria (Art. 79).

La Educación Superior Pública

La educación terciaria pública está compuesta por: a) La Universidad de la República; b) El Instituto Universitario de Educación (IUDE), creado por Ley 18.437 del año 2008, que aún no se ha constituido como tal, y que hasta tanto se constituya, funciona como Institutos de Formación Docente dependientes de ANEP; c) Las carreras técnicas terciarias dependientes del Consejo de Educación Técnico-Profesional y la UR; d) La Escuela Nacional de Policía, Escuela Militar, Escuela Naval y Escuela de Aeronáutica.

La Universidad de la República: Caracterización

La Universidad de la República está regida por la Ley Orgánica de Octubre de 1958 y es la única pública del país. Es gratuita, autónoma y co-gobernada, con participación de estudiantes, docentes y egresados en los claustros, consejos y comisiones. El acceso de los estudiantes es, además de gratuito, libre, teniendo como único requisito, la aprobación del bachillerato en una orientación relacionada con la carrera que se va a cursar. Un número limitado de estudiantes reciben además, becas monetarias y/o de alimentación en los comedores universitarios. La gran mayoría de los cursos y carreras se imparten en Montevideo, principal ciudad y capital del país. En su organización y dinámica, se expresa el desarrollo de las tres funciones básicas: investigación, enseñanza y extensión.

Puede describirse, en términos de IESALC-UNESCO, como una macro-universidad, en cuanto constituye la “principal concentración organizada de las ciencias, las tecnologías y las labores intelectuales en cada país, cubren las distintas áreas del conocimiento, cuentan con la más prestigiosa acumulación de carreras de grado, son responsables del 80% de los programas académicos de posgrado acreditados, aportan más del 70% de la investigación que se desarrolla” (García Guadilla, 2002).

En el caso uruguayo, el 88% de la matrícula universitaria del país está concentrado en la Universidad de la República, la que tiene casi 82.000 estudiantes e imparte programas de enseñanza en 23 áreas de conocimiento (Oddone & Perera, 2004: 2 y 6). Al año 2009, la UR cuenta con 93 títulos de carreras universitaria de grado. A su vez los títulos de carreras universitarias de grado técnicas y otras son 70. Dentro de las carreras universitarias de grado existen 12 títulos intermedios. En lo que respecta a carreras universitarias de postgrado la UR cuenta con 208 títulos de postgrado, 135 son Especialidades, Diplomas, Certificados, 60 son Maestrías y 13 corresponden a Doctorados. Por último, en lo que respecta a la oferta de carreras con títulos técnicos y tecnológicos, son 23 al año 2009 y también cuenta con 10 carreras universitarias no terciarias. Sumado a esto la UR reúne al 80% de los investigadores activos del país.

La gratuidad, que alcanza incluso hasta los postgrados académicos, maestrías y doctorados, no sólo es uno de los principios por los cuales se rige la UR, sino el principal mecanismo a través del cual ha buscado garantizar la equidad en el acceso de los estudiantes de distintos estratos sociales. Está consagrado en la Constitución y especificado por la reciente Ley de Educación. Sin embargo, por sí solo, es insuficiente para asegurar una equidad cuyos principales obstáculos se presentan en etapas previas a la universitaria. (Marrero, A. 2010)

El Marco Legal de la UR³

La Universidad de la República **es un ente autónomo** consagrado como tal por el Art. 202 de la Constitución de la República. La Constitución consagra al Consejo Directivo como el órgano "rector" de la Universidad e indica que: **"El Consejo Directivo de la Universidad de la República"** será designado por los órganos que la integran, y los consejos de sus órganos serán electos por docentes, estudiantes y egresados", conforme a lo que establece la ley sancionada por la mayoría absoluta de votos del total de componentes de cada cámara (Art. 203). De esta disposición surge que el Consejo Directivo de la Universidad (denominado **"Consejo Directivo Central"** por la [Ley Orgánica Nº 12.549](#), del 29 de octubre de 1958) no se integra mediante elecciones, sino por designación que en sesión especialmente convocada al efecto, deben hacer los órganos que componen la universidad.

Los órganos de la Universidad son: el Consejo Directivo Central, el Rector, la Asamblea General del Claustro, los Consejos de Facultades, los Decanos, las Asambleas del Claustro de cada Facultad y los órganos a los cuales se encomienda la Dirección de los Institutos o Servicios. **(Art. 6 de la Ley Orgánica).**

Distribución general de competencias.

El Consejo Directivo Central, el Rector y la Asamblea General del Claustro, tendrán competencia en los asuntos generales de la Universidad y en los especiales de cada Facultad, Instituto o Servicio, según lo establece la Ley Orgánica. Los Consejos de Facultades, los Decanos, las Asambleas del Claustro de cada Facultad y demás órganos, tendrán competencia en los asuntos de sus respectivas Facultades, Institutos o Servicios, sin perjuicio de las atribuciones que competen en esa materia a los órganos centrales ni de la facultad de opinión que, en los asuntos generales, tienen todos los órganos de la Universidad (Art. 7 de la Ley Orgánica). Por el procedimiento de elección (elección directa) se integran los órganos universitarios llamados a designar al Consejo Directivo Central; y no sólo a designar a los miembros de éste, sino también, al Rector de la Universidad, y a cada uno de los Decanos de las distintas Facultades que conforman la estructura general universitaria.

En suma: el Consejo Directivo Central, el Rector y los Decanos (todos ellos "órganos" en sentido técnico o jurídico, de la Universidad), son provistos por designación. El Vice-rectorado es provisto también por designación, pero éste compete al propio Consejo Directivo Central. El Vice-rector (quien sule al Rector en caso de vacancia del cargo o impedimento o durante sus ausencias temporales) es designado entre uno de los miembros del Consejo Directivo Central, por mayoría absoluta de votos de sus componentes. Los órganos de la Universidad que se integran por elecciones son:

Los Consejos Directivos de cada una de las catorce Facultades y del Instituto Escuela Nacional de Bellas Artes: se eligen 11 de los 12 miembros de cada Consejo de Facultad,

³ Este apartado es una versión textual de la información que figura en la página portal de la UR, www.universidad.edu.uy

que duran 4 años en sus mandatos (5 docentes, 3 egresados, 3 estudiantes; el restante miembro de cada Consejo es el Decano, que lo preside, pero no es electo directamente sino designado por la Asamblea del Claustro de su Facultad).

Las Asambleas del Claustro de cada Facultad integradas por 15 docentes, 10 egresados y 10 estudiantes que duran dos años en sus mandatos. Las Asambleas del Claustro de cada Facultad designan a su Decano.

La Asamblea General del Claustro (de toda la Universidad) se integra con 7 delegados de cada facultad y del IENBA: 3 docentes, 2 egresados y 2 estudiantes que duran dos años en sus cargos. La Asamblea General del Claustro designa al Rector de la Universidad en sesión especialmente convocada al efecto, y debe hacerlo por 2/3 de votos del total de sus componentes, (si no se obtiene esa mayoría especial, en una siguiente sesión se puede designar Rector por mayoría absoluta, esto es, la mitad más uno de todos los miembros de la Asamblea General; en último caso, sesionando con cualquier número de asistentes, se designa por simple mayoría a uno de los dos candidatos antes más votados). De acuerdo al Artículo Constitucional N° 203 el cuerpo electoral de la comunidad universitaria se compone de tres órdenes: docentes, egresados y estudiantes.

La [ley N° 15.739](#), del 28 de marzo de 1985, capítulo XI Art. 29 al 43, que derogó parcialmente a la [Ley Orgánica N° 12.549](#) de 1958, dispuso que la elección de miembros de los Consejos Directivos y las Asambleas del Claustro de cada Facultad, así como la de miembros de la Asamblea General del Claustro de toda la Universidad, se deberá realizar por voto obligatorio y secreto, aplicándose además en lo fundamental, la legislación electoral nacional (y su principio de representación proporcional). Los padrones o nóminas de docentes, egresados y estudiantes son preparados por las autoridades universitarias y suministradas a la Corte Electoral, que es el órgano (creado por la Constitución) encargado de convocar a las elecciones universitarias, de organizarlas, y de juzgar (con carácter inapelable) acerca de todas las reclamaciones que pueden formularse con relación a la confección de padrones (por Ej., personas omitidas o incluidas indebidamente), reclamaciones relacionadas con los registros de las listas o con los propios resultados electorales.

15

El Rector debe ser ciudadano natural o legal, poseer título universitario expedido por nuestra Universidad (no título extranjero revalidado) y ser o haber sido profesor titular (grado 5) de la misma. El mandato de cada Rector dura 4 años, y puede ser renovado una vez. Para una nueva designación deberán transcurrir 4 años desde la fecha de su cese. El Decano debe ser ciudadano natural o legal en ejercicio, y ser profesor titular (grado 5) en actividad en la respectiva Facultad. Aunque un docente de la Universidad pueda ser extranjero (es la única excepción a la exigencia de ciudadanía natural o legal para ser funcionario público: Art. 76 de la Constitución) por disposición legal no podría ser designado Decano (ni Rector). El mandato de cada Decano dura 4 años, y puede ser nuevamente designado en la misma forma que el Rector.

Misión, Visión y Planes de Desarrollo Institucional: El Plan Estratégico de Desarrollo de la UR, 2005⁴

⁴ Este apartado recoge partes casi textuales del PLEDUR 2005-2009

La última versión del Plan Estratégico de Desarrollo de la UR fue formulado en 2005 para el siguiente período de gobierno universitario. Se recogen las definiciones de la misión y la visión de la institución, se presentan los siete objetivos estratégicos del mismo y se exponen las principales orientaciones que se adoptan para llevar adelante el Plan, al tiempo que se describen los nuevos proyectos institucionales mediante los cuales se materializan los objetivos propuestos. Estos documentos pueden encontrarse online en <http://www.universidad.edu.uy/renderPage/index/pageld/102> y fueron consultados por última vez el día 6 de Julio de 2011.

Misión De La Universidad De La República

Los fines de la Universidad de la República están contenidos en el artículo 2 de su Ley Orgánica (Ley Nº 12.549 del 29 de octubre de 1958). Este artículo dice así:

“La Universidad de la República tendrá a su cargo la enseñanza pública superior en todos los planos de la cultura, la enseñanza artística, la habilitación para el ejercicio de las profesiones científicas y el ejercicio de las demás funciones que la ley le encomiende. Le incumbe asimismo, a través de todos sus órganos, en sus respectivas competencias, acrecentar, difundir y defender la cultura; impulsar y proteger la investigación científica y las actividades artísticas, y contribuir al estudio de los problemas de interés general y propender a su comprensión pública; defender los valores morales y los principios de justicia, libertad, bienestar social, los derechos de la persona humana y la forma democrático-republicana de gobierno.”

Escenario actual y futuro (Visión)

16

En consecuencia y teniendo en cuenta que hoy en el mundo sólo uno de cada cinco jóvenes llega a la enseñanza universitaria, es de esperar un crecimiento sistemático de la TBE en el mundo. En este contexto, se debe considerar el crecimiento de la población que egresará con algún título universitario así como de quienes, entre éstos, serán capaces durante su vida activa de generar nuevos conocimientos en todas las disciplinas. El crecimiento acelerado del número de personas capaces de crear conocimiento, es uno de los principales motores que impulsan la expansión sostenida del ritmo de generación de nuevos conocimientos que hoy está transformando las sociedades. Por ello, el protagonismo del conocimiento habrá de ser un rasgo central del escenario futuro.

La mayor relevancia del conocimiento genera un contexto de nuevas demandas planteadas por las sociedades a las universidades, tal como lo ha definido la UNESCO, en 1^{era} Conferencia Mundial sobre Educación Superior (1998, París) como demandas sin precedentes. La primera es la demanda por acceder a la educación superior. En efecto, el futuro (empleo, salario, oportunidades de todo tipo) impone a los jóvenes la necesidad de avanzar en el sistema educativo formal todo lo que sea posible. La segunda es la demanda por recibir educación a lo largo de toda la vida. Quien hoy recibe un título universitario sabe que si quiere permanecer activo en su profesión deberá asistir periódicamente a los ámbitos universitarios para actualizar sus conocimientos y eventualmente desarrollar nuevas habilidades profesionales pues las adquiridas inicialmente habrán quedado obsoletas. La tercera es la demanda para que las instituciones de educación superior participen como actores destacados en los sistemas nacionales de innovación pues son el escenario en el cual los nuevos

conocimientos se transforman en avances productivos y en mayores logros sociales, así como en la atención a otras exigencias sociales referidas a la equidad y al medio ambiente. La cuarta demanda alude a la afirmación de las identidades nacionales y regionales en un contexto en el cual las comunicaciones, acentúan como nunca antes la dimensión mundial de los acontecimientos.

Estas demandas se focalizan en las instituciones de educación superior y promueven dentro de éstas transformaciones profundas. Este fenómeno, que hoy se está procesando en el mundo, afecta al Uruguay y especialmente a la Universidad de la República.

II. b) Ley Orgánica De La Universidad: Proceso Histórico.

Dieciséis años llevó el proceso de fundación de la Universidad de la República, que se iniciara en 1833 con la aprobación de la ley propuesta por el entonces Senador de la República, Dámaso Antonio Larrañaga. El 27 de mayo de 1838, mediante Decreto del Presidente Manuel Oribe, la Casa de Estudios Generales se transformó en la Universidad Mayor de la República; al día siguiente el Poder Ejecutivo envió a las Cámaras un Proyecto de Ley Orgánica para aquella institución, que redactara el presbítero Dámaso Antonio Larrañaga, pero que no pudo tratarse ante el desencadenamiento de la Guerra Civil (Guerra Grande, 1839-1851).

En 1849, durante la presidencia de Joaquín Suárez, se decretó el cumplimiento de las normas establecidas en 1833 y 1838, inaugurándose la Universidad Mayor de la República el 18 de julio de 1849. Su primer reglamento, aprobado el 2 de octubre de ese año, reprodujo el modelo de universidad napoleónica, “... una universidad estatal que ponía bajo su órbita la totalidad de la instrucción pública: primaria, secundaria y superior⁵.” Se crearon cuatro facultades: Ciencias Naturales, Medicina, Teología y Jurisprudencia (la única que funcionó durante los primeros veinte años). La Administración estuvo a cargo del Rector y Vice Rector; se creó un Consejo y la Sala de Doctores -el antecedente de la actual Asamblea General del Claustro (en adelante AGC)-, integrada por Consejeros, Catedráticos y Graduados. La función de la Sala era evaluar la gestión de las autoridades así como proponer, mediante el voto de sus integrantes, la terna de Candidatos a Rector.

En 1877, la Ley de Enseñanza Común, propuesta por José P. Varela, y promulgada por el Gobierno de Lorenzo Latorre, deja a la enseñanza primaria fuera de la órbita universitaria.

En 1884 el Gobierno interviene la Universidad y en 1885 es reformado el Estatuto Universitario. Esta reforma restringió la autonomía universitaria. El Consejo varío su número de integrantes, pasando de 40 a 7: Rector, tres Decanos (Secundaria, Medicina y Derecho) y tres vocales designados por la Sala de Doctores, de la cual se eliminó la presencia de los estudiantes. Otros cambios se apreciaron en las atribuciones del Rector, en la carrera docente -donde se suprimieron los concursos abiertos y se introdujo la categoría de Profesor Agregado- y se restringió la libertad de estudios.

La Ley Orgánica del 31 de diciembre de 1908 (Ley Williman) “... determina el desmantelamiento de la estructura unitaria de la Universidad”. Esta ley reduce la

⁵ http://www.universidadur.edu.uy/reforma_ley/documentos.php?action=fullnews&id=4322

autonomía universitaria: el Rector pasa a ser designado directamente por el Presidente de la República; los Programas de estudio deben ser aprobados por el Gobierno; las Escuelas de Veterinaria y Agronomía, y la Facultad de Comercio, recién creadas, se separan de la Universidad (regresando a su órbita como Facultad de Veterinaria en 1933, Facultad de Agronomía en 1925 y Facultad de Ciencias Económicas y Administración en 1932); las Facultades de Medicina, Derecho y Matemáticas pasan a ser autónomas, dirigidas por sus respectivos Consejos. De esta forma la unidad universitaria se convierte en una federación, que se denominó “consorcio de tres facultades”.

Sin embargo, esta Ley tuvo algunos avances: los docentes pasaron a integrar los Consejos de Facultad y por lo tanto a intervenir en la dirección de las mismas; los estudiantes lograron representación, aunque indirecta, en los Consejos; se consagró la libertad de estudios secundarios –que pasaron a subdividirse en dos ciclos, correspondiendo el segundo al Bachillerato diferenciado por opción a seguir.-

La Ley Orgánica del 2 de marzo de 1934, votada durante la dictadura de Gabriel Terra, vulnera nuevamente la autonomía universitaria, cuya administración pasa a depender del gobierno nacional. Esto desencadena huelgas estudiantiles y manifestaciones.

En 1935 la AGC elaboró el Estatuto de 1935, en el que planteaba la reestructura universitaria, priorizando los problemas de interés general por encima del aumento del saber o de la capacitación profesional. Según una Ley de este mismo año, la enseñanza secundaria quedó fuera de la órbita universitaria.

Desde 1908 la Universidad venía siendo una federación que funcionaba sin coordinación, repitiendo servicios y compitiendo por fondos presupuestales regidos por reglamentos diferentes. Esto fue gestando un sentimiento de unidad, que cuajó en la elaboración, por parte del Claustro Universitario, de un proyecto de ley, que tras muchas discusiones, fue elevado el 7 de abril de 1958 por el entonces Rector Dr. Mario Cassinoni al Ministerio de Instrucción Pública, y remitido por éste al Parlamento. Ese proyecto consagraba: gratuidad total de la enseñanza, autonomía universitaria, cogobierno conformado por los tres órdenes –docentes, estudiantes y egresados- y los concursos para elección de docentes. De abril a octubre de aquel año, la Universidad mantuvo un duro enfrentamiento con sectores que entendían algunos de los postulados de la ley, como peligrosos para la estabilidad del país. Fue aquel un período de enfrentamientos callejeros, huelgas de estudiantes y de las autoridades universitarias, y de ocupación de la Universidad.

Finalmente, el 29 de octubre de 1958, tras algunas modificaciones leves, se aprobó la Ley 12.549⁶, actual Ley Orgánica de la Universidad.⁷

II. c) Actual Proceso De Reforma De La Ley Orgánica Universitaria

⁶ <http://www.adur.org.uy/index.php/documentos/udelar/143-ley-organica-de-la-universidad> (consultada el 02/09/2011)

⁷ Información extraída de la página WEB de la universidad, consultada el 02/08/2011. http://www.universidadur.edu.uy/reforma_ley/documentos.php?action=fullnews&id=4322

Han transcurrido 52 años desde la aprobación de la Ley Orgánica de la Universidad (en adelante LOU) durante los cuales han ocurrido cambios sustanciales, tanto en el mundo del conocimiento y de la educación como a la interna de la propia universidad y en el marco normativo general. Esto ha generado la necesidad de adecuar y actualizar la estructura organizativa y el marco legal, que fuera pensado para una universidad fundamentalmente profesionalista. De este modo resulta imposible considerar una reforma universitaria sin reflexionar sobre la adecuación legal, y viceversa, motivo por el cual trataremos ambas cuestiones en forma conjunta.

En el año 2006, con el nuevo Rectorado, se da un nuevo impulso a la Reforma Universitaria, comenzando un proceso renovador orientado hacia la formulación de una nueva Ley Orgánica. En tal sentido, el Consejo Directivo Central (en adelante CDC) de la Universidad de la República expresaba, en su resolución Nº 13 del 29 de marzo, que la Universidad

“... debe encarar, al más breve plazo posible, un proceso de profundo análisis y revisión de nuestra Ley Orgánica, con el objetivo de lograr un nuevo texto legal capaz de permitir y facilitar procesos de transformación universitaria acordes con los requerimientos del tiempo presente.”⁸

Se acentuaba que dichos procesos deberían contar con una amplia participación interna y externa manteniendo “... como principios rectores los de autonomía, cogobierno y democracia interna, y los fines de la Universidad establecidos en el Art. 2° de nuestra Ley Orgánica.”⁹

En diciembre de ese mismo año, el rectorado presentó al demos universitario el documento “Contribución a la construcción colectiva de una Agenda prioritaria de la Universidad de la República para el período 2007-2008”¹⁰, en el cual se trataban tres aspectos prioritarios: a) un conjunto de cambios necesarios hacia la revitalización del ideal latinoamericano de universidad de 1958 y la Ley Orgánica de ese mismo año, pero considerando las condiciones sociales actuales, y especialmente a la centralidad del conocimiento; b) la contribución universitaria a los cambios educativos, vertebrados por la generalización de la enseñanza avanzada y permanente; c) las modificaciones legales asociadas. Se pretendió, según lo expresado en el propio documento, apoyar la articulación de un *proyecto transformador colectivo*, el cual demandaría una “amplia participación en ámbitos y formatos diversos, tanto para la elaboración de propuestas como para su implementación práctica.”

⁸ <http://www.expe.edu.uy/expe/resoluci.nsf/0/82AE06E1BBE9FE4003257142007E73A7?OpenDocument&Highlight=0,Transformaci%C3%B3n%20Universitaria> Resolución 13 del 29/03/2006 (fecha de consulta: 02/08/2011)

⁹ Art. 2° -FINES DE LA UNIVERSIDAD- La Universidad tendrá a su cargo la enseñanza pública superior en todos los planos de la cultura, la enseñanza artística, la habilitación para el ejercicio de las profesiones científicas y el ejercicio de las demás funciones que la ley le encomiende. Le incumbe asimismo, a través de todos sus órganos, en sus respectivas competencias, acrecentar, difundir y defender la cultura; impulsar y proteger la investigación científica y las actividades artísticas y contribuir al estudio de los problemas de interés general y propender a su comprensión pública; defender los valores morales y los principios de justicia, libertad, bienestar social, los derechos de la persona humana y la forma democrático-republicana de gobierno.

¹⁰ Rodrigo Arocena. Primera Versión. Diciembre 2006. (fecha de consulta 04/08/2011) <http://www.fing.edu.uy/adfi/web/index.php/Main/Agenda2007>

En 2007, con las jornadas extraordinarias del CDC del 31 de marzo y del 15 de abril de ese año, y según lo expresado en el párrafo anterior, se iniciaba una discusión profunda sobre la reforma de la LOU de 1958. En la Resolución N° 1 del 31 de marzo¹¹ el CDC aprobó en general el documento “Hacia la generalización y diversificación de la enseñanza terciaria pública”; en donde se reafirmaba la posición de la Universidad en referencia a que “... la transformación del conjunto de la educación uruguaya debe estar orientada por el propósito de generalizar la enseñanza avanzada y permanente. ...” señalando la necesidad de construir un Sistema Nacional de Educación Pública, que contenga una Red de Enseñanza Terciaria de alcance nacional, flexible, que asegure la movilidad vertical y horizontal de docentes y estudiantes, que incorpore diversidad de formaciones de corta duración, y abierto a nuevas instituciones públicas, terciarias, laicas, gratuitas, a las necesidades regionales; en el inciso 4o. se proponía la creación de instituciones públicas terciarias, autónomas, cogobernadas, distribuidas en todo el territorio nacional, que deberían actuar coordinadas entre sí y con las ya existentes. Se subrayaba la necesidad de acuerdos políticos y sociales mediante el involucramiento de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, de los Gobiernos Departamentales, y de los diferentes actores sociales e instituciones, señalando específicamente a la ANEP¹² “..., con quien múltiples interacciones son deseables.” Así mismo se ratificaba la voluntad y el compromiso por parte de la UR, de trabajar intensa y coordinadamente en pro de la eliminación de las inequidades geográficas, y de contribuir a la generalización de la enseñanza terciaria en todo el país. Quedaba planteada la necesidad de un cambio estructural en el sistema de educación terciaria y superior.

En las resoluciones adoptadas por el CDC, en la segunda jornada del 15 de abril del mismo año, se reafirmaban los postulados del 31 de marzo, señalando la necesidad de una inversión significativa que acompañe la transformación de la institución, promoviendo entre otras

“... la conformación de un *espacio interdisciplinario de la UR*, que encare las tres funciones universitarias y, (...) respalde académica, administrativa y materialmente el dictado de *carreras compartidas* y otras actividades de tipo similar...”¹³

Se creó el Comité de la UR para la promoción de la Reforma Universitaria, integrado por el Rector y el, o la, Presidente/a de la AGC, como co-presidentes; el Comité trabajaría por un período de seis meses, presentando un informe final sobre las actividades desarrolladas.¹⁴ Asimismo se aprobó en general el Plan de Trabajo de la Reforma Universitaria para 2007, que “...incluía como uno de los tres componentes centrales de la reforma lo que aquel documento denominaba un “aggiornamiento” de la Ley Orgánica de 1958....”¹⁵

¹¹ <http://www.expe.edu.uy/expe/resoluci.nsf/e3365ff03c2a3d6103256dcc003b9031/fb0f19eab7055f5203257292006a63c3?OpenDocument> Resolución 1 del 31/03/2007 (fecha de consulta:02/08/2011)

¹² Administración Nacional de Educación Pública

¹³ <http://www.expe.edu.uy/expe/resoluci.nsf/e3365ff03c2a3d6103256dcc003b9031/08d6000857490887032572bf006a4427?OpenDocument> Resolución 1 del 15/4/07 (fecha de consulta:02/08/2011)

¹⁴ Expresado en la Resolución 4 del 15/04/07 (fecha de consulta:02/08/2011) <http://www.expe.edu.uy/expe/resoluci.nsf/e3365ff03c2a3d6103256dcc003b9031/a539f7164e516222032572bf006a8ed4?OpenDocument>

¹⁵ http://www.universidadur.edu.uy/reforma_ley/index.html

En julio de 2007, para consolidar la presencia universitaria y la expansión de la enseñanza terciaria a nivel nacional, y optimizar y economizar, recursos materiales y trabajo docente, el CDC resolvió transformar la Comisión Gestora de la Descentralización, en Comisión Coordinadora del Trabajo de la UR en el Interior¹⁶. En la misma resolución, y a fin de vincular y coordinar las acciones de la Coordinadora con las orientadas a la construcción de un Sistema Público de Enseñanza Terciaria, como surgiera de las jornadas de 2007, se dispuso que “... el Presidente de la Coordinadora formará parte de la Delegación Universitaria a la Comisión Mixta ANEP-UR¹⁷”

En agosto de 2007, consecuentemente con las acciones y resoluciones expresadas a partir de 2006, la UR resolvió, entre otras cosas, la creación de un programa conjunto ANEP-UR para la formación de docentes de todos los niveles de la enseñanza, la estructuración de post grados, de programas permanentes de formación en servicio de ambas instituciones, la creación de cargos docentes conjuntos, el impulso de Programas Regionales de Enseñanza Terciaria, la consolidación de las carreras de tecnólogos y la implementación de actividades en el marco del Programa Nacional de Enseñanza Agraria; “la posible creación, a partir de la experiencia realizada conjuntamente por la UTU¹⁸ y la UR en Montevideo (...) de una Escuela Superior de Tecnología, copatrocinada por ANEP y UR, ...” que con el objetivo de que se constituyera en una institución nueva, “autónoma, cogobernada e integrada al Sistema Nacional de Enseñanza Terciaria.”¹⁹

En setiembre de 2007 el rectorado Presentó el documento “Hacia la Reforma Universitaria”²⁰, en el cual retomaba y desarrollaba el conjunto de resoluciones del período marzo/agosto 2007 (tratadas más arriba) enfatizando tres grandes cuestiones interconectadas: a) la imprescindibilidad de ampliar la oferta educativa pública terciaria en el interior del país, en aras de generalizar la enseñanza terciaria y disminuir la desigualdad en el acceso a la educación; b) la necesidad del impulso conjunto, UR y ANEP-UTU, a las opciones de tipo tecnológico de mayor importancia para el Interior - que podría cuajar en la creación de una Institución copatrocinada por ambas instituciones-; c) la imperiosa necesidad de mejorar la formación de los docentes de todos los niveles de la enseñanza, para lo cual sería fundamental la cooperación entre la ANEP y la UR. (Estas tres cuestiones fueron contempladas en la Ley General de Educación –que veremos más adelante- aprobada a fines de 2008.) El documento finalizaba aludiendo al nacimiento de la “sociedad del conocimiento”, el cual se producía de forma asimétrica “sumando nuevas desigualdades a otras de viejo cuño.

¹⁶ <http://www.expe.edu.uy/expe/resoluci.nsf/4e1fd2c2a317193a03256dcc003b902f/d6942915c7020fad032572f70067db0b?OpenDocument&Highlight=0> Resolución 12 del 17/7/07 (consultada el: 02/08/2011)

¹⁷ UDELAR o UdelaR, abreviatura, como UR, para designar a la Universidad de la República

¹⁸ Universidad del Trabajo del Uruguay, actual Consejo de Educación Técnico Profesional (CETP)

¹⁹ <http://www.expe.edu.uy/expe/resoluci.nsf/e3365ff03c2a3d6103256dcc003b9031/d4e634da92b36e00325733000604fe0?OpenDocument> Resolución 5 del 14/08/2007 (consultada el 05/08/2011)

²⁰ http://www.universidadur.edu.uy/prensa/noticias/images/imagenes_noticias/hacia_la_reforma1.pdf Hacia la Reforma Universitaria. Resoluciones del CDC de la UR 31-3-07/14-08-07

...” esto obligaba a que la educación presente y futura debiera pensarse de forma de contribuir a la democratización del conocimiento.²¹

En marzo de 2008, año en que se cumplía el cincuentenario de la LOU, finalizando las “Notas para la actualización de la Ley Orgánica de la Universidad de la República” - donde se exponían motivos y metas para la actualización de la LOU, problemas a atacar, y una visión sobre los órganos, funciones, planes de estudio, estructura, etcétera, de la UR- el Rectorado expresaba su aspiración de que en aquel cincuentenario se enganchara, junto a otros hechos de relevancia para la vida universitaria, la tan mentada reforma de la Ley Orgánica. Transcribimos:

“En 2008 conmemoramos los cien años del Primer Congreso Latinoamericano de Estudiantes, los noventa años del Manifiesto de Córdoba, los cincuenta años de la conquista de la Ley Orgánica, los cuarenta años de la insurgencia estudiantil mundial de 1968, los veinticinco años de la Semana estudiantil de la primavera de 1983 que anunció la democratización del país. Para estar a la altura de esos grandes esfuerzos colectivos de ayer, tenemos que mostrar que, en una instancia promisorio de la historia nacional, la Universidad es capaz de impulsar su propia transformación. La hora es ahora.”²²

Durante el transcurso de aquel año 2008, el CDC llamó a la comunidad universitaria para discutir y proponer un proyecto de reforma de la LOU, el que debería apuntar a “... viabilizar la profunda Reforma que la UR se ha propuesto, contribuyendo (...) a la transformación de la Enseñanza Terciaria y Superior en el Uruguay.”²³ El 24 de julio se reunieron por primera vez todos los claustros, y en setiembre se realizó un Encuentro en Solís con la participación de todos los colectivos y servicios universitarios. Para el 50 aniversario de la LOU –al que denominaron “Primavera de Reforma Universitaria y Ley Orgánica”- se realizaron nuevas actividades y nuevos avances en el debate. Desde octubre de 2008, el tema queda esencialmente en la órbita de la AGC; aquel año, se realizaron cuatro paneles que culminaron con la presencia de representantes del sector político.

En casi todo el 2009 no se registraron actividades, salvo las de un ciclo de talleres impulsado por la AGC, la que propuso la conformación de una Comisión Conjunta CDC-AGC, que redinamizaría la discusión. Esta Comisión Conjunta formuló un cronograma de trabajo, que incluía la presentación de un “Anteproyecto con alternativas” de la LOU para febrero de 2010. Este anteproyecto, “Nueva Ley Orgánica de la UR. Propuesta de Anteproyecto con alternativas”²⁴, fue elevada al CDC el 13 de marzo, y posteriormente fue la base con que trabajaron todos los colectivos.²⁵

El 3 de julio de 2010 la Comisión Conjunta CDC-AGC elaboró un documento conteniendo: a) actuaciones de la UR entre diciembre de 2007 y junio de 2010, en

²¹http://www.universidadur.edu.uy/prensa/noticias/images/imagenes_noticias/hacia_la_reforma1.pdf
Hacia la Reforma Universitaria. Resoluciones del CDC de la UR 31-3-07/14-08-07. PP 45-46

²²http://www.universidadur.edu.uy/prensa/noticias/images/imagenes_noticias/RECTORADO_mar08_Notas_para_actualizacion_Ley_Organica.pdf

²³http://www.universidadur.edu.uy/reforma_ley/index.html

²⁴http://www.fing.edu.uy/archivos/ley/anteproyecto_con_alternativas_13_3_10.pdf

²⁵http://www.universidadur.edu.uy/reforma_ley/index.html (Consultada el 02/09/2011)

relación a la reforma universitaria y a la elaboración de una nueva ley orgánica; b) el anuncio de la elevación al CDC del “Borrador articulado de nueva Ley Orgánica de la Universidad de la República”²⁶ de fecha 3 de julio, que se realizara el 6 de ese mismo mes; c) tabla resumen con el detalle de los antecedentes de esta discusión, desde diciembre de 2006 con el alegato del Rector sobre la inmediatez con que debería analizarse la actualización de la LOU, hasta julio de 2010 con el acuerdo de esta Comisión sobre el nuevo documento a elevar, citado en este mismo párrafo (“Borrador de articulado...” al CDC y a la AGC.²⁷

En el informativo del Rectorado Nº 132 del 01/09/2010, el Rector expresaba que asumía su segundo rectorado con el propósito de contribuir a la revitalización del ideal de universidad forjado en América Latina, el cual resumía como “autonomía conectada, cogobierno democrático y compromiso social...” agregando que la transformación universitaria al servicio de “semejante ideal es la meta definitoria de la Segunda Reforma Universitaria.”²⁸ En el entendido de que las acciones y resoluciones del CDC, apuntan hacia la aceleración de la reforma y hacia una nueva Ley Orgánica, finaliza alegando que ya es tiempo de sumar energías, conjugando la diversidad de visiones y aportes para que “... con la capacidad de resolver democráticamente-, asome una primavera para el despegue de la Reforma Universitaria”

El 29 de noviembre del mismo año el rectorado reafirma su esperanza en cuanto a que la Comisión AGC-CDC “... pueda completar su proyecto de definir Lineamientos para la nueva Ley Orgánica antes de fin de año...”, sin dejar de considerar varios puntos en discusión, entre los cuales destacaba tres: “... el alcance de la gratuidad de la enseñanza (...) el número de representantes de cada orden a los organismos de cogobierno (...) la integración del CDC, donde hoy hay Facultades que no votan...”²⁹

23

En marzo de 2011 se difundió el “Documento Síntesis Informe Comisión Ley Orgánica AGC-CDC para Difusión y Discusión” con el cual se daba por finalizada la primera etapa de “análisis y establecimiento de los contenidos conceptuales a incorporarse en un proyecto de nueva Ley Orgánica”³⁰, entre los documentos considerados detallados, figuraban: Ley Orgánica vigente (de octubre de 1958), Ley General de Educación (de diciembre de 2008), borrador de articulado del 3 de julio de 2010, documentos aportados por los órdenes, el Rectorado, los Servicios, la Jornada de Solís de setiembre de 2008, y otros.

En julio de 2011, a través del informativo Nº 174 el Rectorado dio a conocer importantes resoluciones adoptadas por el CDC respecto a uno de los temas fundamentales de la Reforma: la descentralización. Destacaba en el primer lugar la aprobación de la Ordenanza de los Centros Universitarios Regionales, que establece

²⁶ http://www.fing.edu.uy/archivos/ley/Com_CDC-AGC_Borrador_Articulado_LO_2010-07-03.pdf (última consulta: 02/09/2011)

²⁷ http://www.universidadur.edu.uy/prensa/noticias/images/imagenes_noticias/Com_CDC-AGC_Antecedentes_LO_2010-07-03.pdf (última consulta: 02/09/2011)

²⁸ <http://www.universidadur.edu.uy/blog/?p=806#more-806> (última consulta: 05/09/2011)

²⁹ <http://www.universidadur.edu.uy/blog/?p=900#more-900> (última consulta: 05/09/2011)

³⁰ http://iie.fing.edu.uy/~geiree/adfi/sintesisLO_AGCCDC_mar2011.pdf P.1 (última consulta: 20/09/2011)

“... la base normativa para una construcción en curso, que puede llegar a constituir la más importante transformación de la Universidad en el último medio siglo.”³¹; estableciendo que el principal fin de los Centros es el desarrollo de las funciones universitarias en su zona de referencia. Se crearon los cuatro primeros departamentos académicos para respaldo de la labor de “todo un Centro Universitario Regional” (los Departamentos de Matemática y Estadística, Química y Ciencias Sociales del Noroeste y el Departamento de Economía del la región Noreste) lo que significa un avance “en la dirección “horizontal” de la transformación académica...” Finalmente expresaba el Rectorado que julio-diciembre sería “el semestre la aceleración” de la Reforma.

Por otra parte, la Comisión Mixta ANEP-UR, realizaba una sesión especial el 30 de agosto, para tratar el tránsito de la enseñanza media a la universitaria –tema medular para el encare de la formación y la desvinculación de los estudiantes del sistema educativo- en la cual se resuelve trabajar en conjunto los Proyectos de la ANEP pertinentes y “... aquellos de (...) la UR, con apoyo de los Servicios Universitarios involucrados y sus respectivas Unidades de Apoyo a la Enseñanza.”³² Ese mismo día, la universidad aprobaba la Ordenanza de Estudios de Grado, que “sistematiza una orientación general para la enseñanza”, facilitando y flexibilizando tránsitos horizontales y trayectorias educativas. El objetivo de estos cambios es el avance, tanto en la calidad de la enseñanza como en la equidad. Para la UR, ha comenzado una etapa fundamental “de renovación de la enseñanza, que se conecta (...) con la incorporación de actividades de investigación y extensión, (...) a diversas ofertas educativas, apuntando a fomentar el protagonismo de quienes aprenden que la clave para aprender es seguir aprendiendo siempre. ...)”

En resumen: desde 2006 se han realizado diversas gestiones, creado y recreado diferentes comisiones, organizado paneles y congresos, emitido resoluciones, etcétera, todo ello en dirección a la renovación de la universidad y hacia el logro de una nueva ley orgánica universitaria, (la una no puede darse sin la otra) que contemplen las transformaciones acaecidas en la enseñanza, en el aprendizaje, en el mundo del trabajo, en la sociedad en general, desde 1958 a la fecha; la búsqueda se ha realizado tratando de mantener el ideal de universidad forjado en América Latina. Tal vez sea tiempo de revisar esos ideales, de observarlos desapasionadamente y considerar si efectivamente siguen siendo “ideales” para la actual sociedad del conocimiento, en la segunda década del siglo XXI.

III) PROGRAMAS DE APOYO A GRUPOS VULNERABLES EN LA EDUCACIÓN PÚBLICA Terciaria y Superior

La Universidad de la República (UR) brinda apoyo a estudiantes de la propia UR y del Consejo de Educación Técnico Profesional (CETP-ex UTU), a través de un sistema de Becas. Este mecanismo está a cargo del Servicio Central de Bienestar Universitario (SCBU) y del Fondo Nacional de Solidaridad (FNS) organismos que veremos a continuación.

³¹ <http://www.universidadur.edu.uy/blog/?p=1049#more-1049>

³² <http://www.universidadur.edu.uy/blog/?p=1144#more-1144> (última consulta: 20/09/2011)

Por otra parte, existe un sistema de pasantías y bolsa de trabajo, tanto para la UR como para el CETP.

Servicio Central de Bienestar Universitario (SCBU)

Este servicio brinda diferentes tipos de prestaciones a aquellos/as estudiantes que se hallen en una situación económica desfavorable tal, que corra riesgo el inicio, o el desarrollo, de sus carreras. Estas prestaciones, integran un sistema de becas regulado por un equipo de trabajo de la Licenciatura de Trabajo Social; quienes aspiren a ingresar a él, deben cumplir con una serie de requisitos, tanto de ingresos económicos y familiares como académicos, lo que es completado con entrevistas y visitas, individuales y domiciliarias realizadas a lo largo y ancho de todo el territorio nacional. Sintéticamente enumeramos algunas de las prestaciones:

- a) Becas de alojamiento para estudiantes, que se gestionan mediante llamado anual a inscripciones, realizado por el SCBU y la realización de un relevamiento de las condiciones habitacionales de los aspirantes.
- b) El SCBU tiene dos comedores en los que, por un ticket de costo reducido, el/la estudiante cuenta con un almuerzo y una cena nutricionalmente adecuados.
- c) Los boletos urbanos e interdepartamentales tienen una bonificación del 50 % y del 10% respectivamente.
- d) Becas en dinero, a las que pueden aspirar "...los estudiantes que se hallan inscriptos como alumnos reglamentados en alguna de las Facultades, Escuelas o Institutos Universitarios, preferentemente aquellos que no tengan otro tipo de Ayuda Económica ni alojamiento gratuito."³³ Para este tipo de Beca, el Reglamento establece que:
 1. la edad no debe exceder de 23 años en quienes ingresan a la UR, y de 25 quienes solicitan la beca por primera vez, pero ya están cursando estudios universitarios y tienen aprobado el 75% de los cursos y exámenes de la carrera por la que solicitan la beca.
 2. el/la solicitante, debe hallarse en una situación económica desfavorable tal, que pone en riesgo sus estudios, o la continuación de ellos.

El reglamento también establece quienes no tienen derecho a beca:

1. Quienes gocen de una situación económica, personal o familiar, que les permita solventar sus estudios (de acuerdo al criterio de Bienestar Universitario).
2. Quienes tengan título o certificado habilitante para el ejercicio de una actividad profesional.
3. Quienes usufructuando una beca, cambien más de una vez de carrera.

³³ Artículo 4º del Reglamento de Becas de Ayuda Económica del Servicio Central de Bienestar Universitario. (última consulta: 25/10/2011)
http://www.universidadur.edu.uy/juridica/admin/noticias/images/imagenes_noticias/Becas%20de%20ayuda%20economica%20-S.C.Bienestar%20U..pdf

4. Quienes no hayan aprobado el 60% de los cursos del año anterior a la solicitud de renovación de la beca.

El/la becario/a será sancionado/a en caso de declaraciones falsas o de no cumplir con las exigencias establecidas en el reglamento.

En todos los casos, la duración de la beca es de un año como máximo pudiéndose renovar anualmente. El total de años de usufructo de la beca no puede exceder al número de años de la carrera más un tercio, excepto en las carreras de 1 ó 2 años en que la beca será igual al número de años que dure la carrera.

Cada uno de los beneficios puede darse por separado, de acuerdo a la situación específica del/la estudiante. Según el Cuadro Nº 1, sin embargo, es posible apreciar que el número de becas económicas otorgadas por el SCBU, es prácticamente simbólico en el conjunto de los estudiantes de la UR: sólo se concedieron 313 becas económicas, lo que representa aproximadamente el 0.4% de la población estudiantil; como se observa en el mismo cuadro el Fondo Nacional de Solidaridad cubre el cupo de las mismas. Más relevantes son las becas de pasajes para estudiantes que alcanzaron, en 2006, a 2241 y de comedores universitarios, que fueron 1511. Aunque hay que recordar que se trata de una universidad que no cobra ningún tipo de tasa, el número de becas es muy insuficiente y los requisitos para su obtención muy elevados.

Evolución de los principales indicadores. Período 1997 – 2006

SERVICIO CENTRAL DE BIENESTAR UNIVERSITARIO BIENESTAR ESTUDIANTIL										
Prestaciones / Evolución de los Principales Indicadores										
PRESTACIONES	1997	1998	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006
BECAS DE APOYO ECONOMICO										
Fondo de Solidaridad	2.014	2.610	3.700	3.521	4.273	3.933	3.895	3.694	3.777	4.099
Bienestar Universitario	320	320	362	365	365	363	334	334	267	313
Becas de Pasajes al interior(2)						1.739	2.308	1.755	2.199	2.241
Becas de Boleto Urbano(1)									2.401	
Becas de Alojamientos						100	104	200	187	192
ALIMENTACION										
Becas Comedores Universitarios			1.500	2.096	2.052	2.374	2.288	3.315 (3)	1.597 (4)	1.511

Extraído el 25 de junio de 2011 desde:

http://sepe.rau.edu.uy/sui/publicaciones/estadBasicas/06/cap6_06.pdf

Fondo Nacional de Solidaridad:

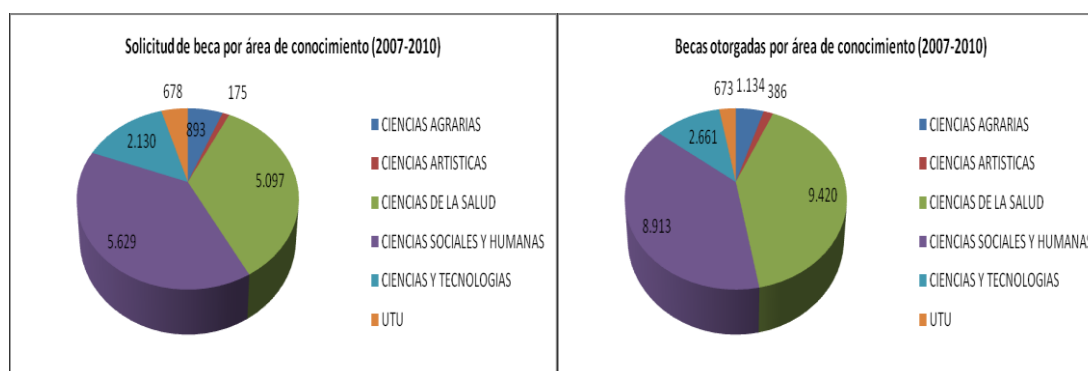
Este Fondo, creado por ley No. 16.524 del 25 de julio de 1994³⁴, modificado posteriormente por Ley 17.451³⁵ de enero de 2002, es mantenido con el aporte de “...

³⁴ <http://www0.parlamento.gub.uy/leyes/TextoLey.asp?Ley=16524&Anchor> (última consulta 26/10/2011)

todos los egresados en actividad que posean título profesional expedido o revalidado por la Universidad de la República o por el nivel terciario del Consejo de Educación Técnico Profesional, ..." (artículo 3º de la ley) con más de cinco años de egresados, aunque inicialmente, y según lo estipulado por la ley del '94, este aporte se realizaba a partir de los diez años del egreso. Por este sistema se otorgan becas de apoyo económico por cada período lectivo, a estudiantes de la Universidad de la República y del nivel terciario del Consejo de Educación Técnico Profesional (ex UTU) que no reciban otro tipo de ayuda económica ni alojamiento gratuito, y que no sean egresados de esas instituciones, según lo establecido en el reglamento de becas. Para el otorgamiento de la beca se considerará la situación socio-económica del estudiante y su escolaridad.

El análisis realizado por el Fondo de Solidaridad, para el período 2007-2010, señala que se recibieron 14.502 solicitudes nuevas, distribuidas por área de conocimiento de acuerdo a la gráfica que sigue, donde se observan también las efectivamente otorgadas.

Becas solicitadas y otorgadas. Fondo de Solidaridad 2007-2010.



27

Datos extraídos del documento del Fondo de Solidaridad "Contribuyendo en la educación. BREVE ANÁLISIS DE LAS SOLICITUDES Y BECARIOS. PERÍODO 2007-2010"³⁵

Según la misma fuente de datos, se observa para el período de referencia, la relación entre las solicitudes de becas recibidas por la Universidad de la República y por el Fondo de Solidaridad.

Becas concedidas según Área de conocimiento y fuente (UR y FNS)

	UDELAR	FONDO
CIENCIAS AGRARIAS	4,5%	6,4%
CIENCIAS ARTÍSTICAS	2,5%	1%
CIENCIAS DE LA SALUD	25%	36,6%
CIENCIAS SOCIALES Y HUMANAS	44%	40,4%

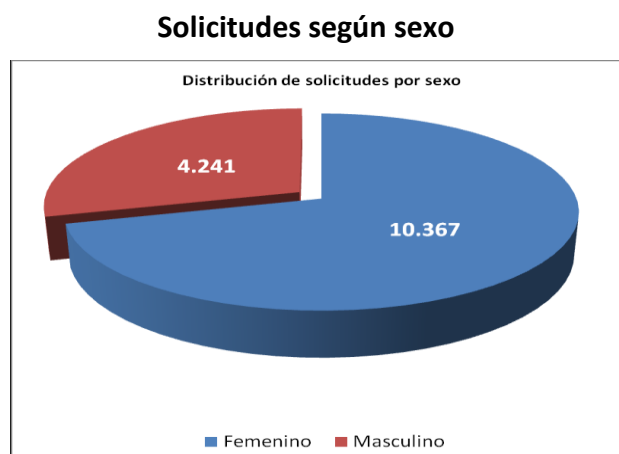
³⁵ <http://www0.parlamento.gub.uy/leyes/AccesoTextoLey.asp?Ley=17451&Anchor> (última consulta 26/10/2011)

³⁶ <http://www.fondosolidaridad.org.uy/images/stories/estadisticas/AnalisisDeDatos.pdf> P: 1, 6. (última consulta: 26/10/2011)

HUMANAS		
CIENCIAS Y TECNOLOGIAS	24%	15,0%

Datos extraídos del documento del Fondo de Solidaridad “Contribuyendo en la educación. BREVE ANÁLISIS DE LAS SOLICITUDES Y BECARIOS. PERÍODO 2007-2010”³⁷

Desde el punto de vista del sexo, el 71% de las becas solicitadas correspondieron a mujeres y el 29% a hombres, tal como se aprecia a continuación.



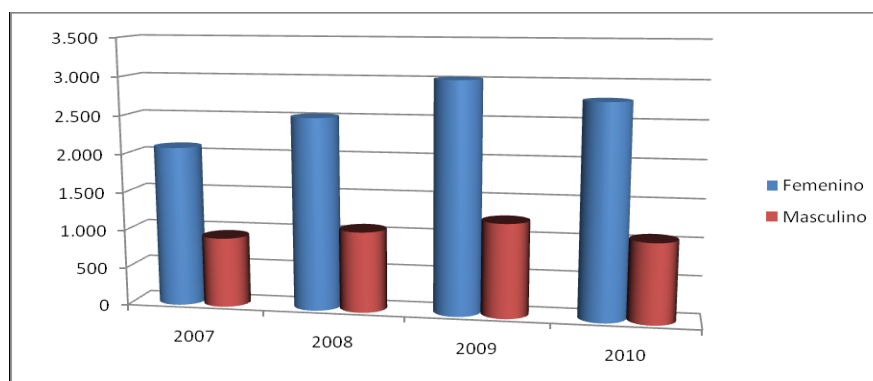
Datos extraídos del documento del Fondo de Solidaridad “Contribuyendo en la educación. BREVE ANÁLISIS DE LAS SOLICITUDES Y BECARIOS. PERÍODO 2007-2010”³⁸

La evolución por año del período en estudio, muestra un crecimiento de las solicitudes, tanto masculinas como femeninas, pero manteniendo siempre la enorme desproporción a favor de las mujeres, tal como se observa en la siguiente gráfica. Esta proporción se mantiene en el otorgamiento de las becas, incluyendo las renovaciones.

Evolución de becas concedidas según sexo (2007-2010)

³⁷ <http://www.fondosolidaridad.org.uy/images/stories/estadisticas/AnalisisDeDatos.pdf> P:1. (última consulta: 26/10/2011)

³⁸ <http://www.fondosolidaridad.org.uy/images/stories/estadisticas/AnalisisDeDatos.pdf> P:2. (última consulta: 26/10/2011)



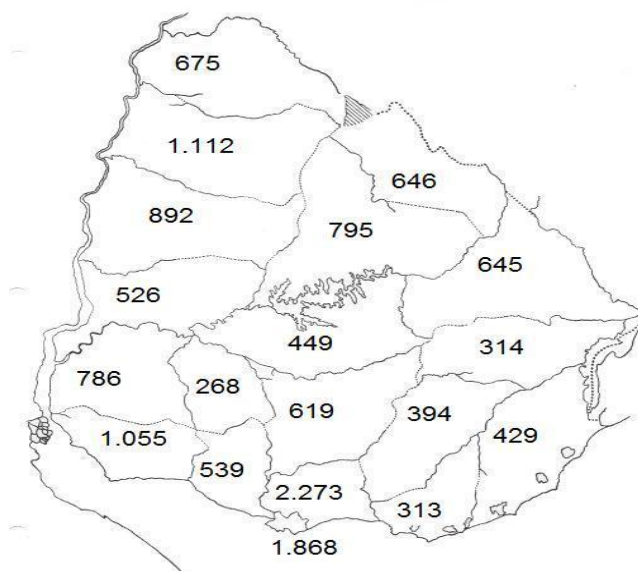
Datos extraídos del documento del Fondo de Solidaridad “Contribuyendo en la educación. BREVE ANÁLISIS DE LAS SOLICITUDES Y BECARIOS. PERÍODO 2007-2010”³⁹

De acuerdo a estos datos, pueden formularse dos hipótesis no contradictorias: En primer lugar, el peso mayoritario de las solicitudes puede deberse a la más alta tasa de desocupación y a la brecha salarial que perjudica a las mujeres, y que les permite justificar los bajos ingresos que exige el sistema de becas. Al respecto, recordemos que alrededor del 80% del estudiantado de la UR es laboralmente activo. En segundo lugar, la ventaja que obtienen las mujeres en el otorgamiento de las becas podría deberse a una mejor escolaridad.

En cuanto a la distribución geográfica, se observa para el año 2007, y comparando el origen del/de la solicitante, según datos del VI Censo de estudiantes, que “... mientras en la UDELAR el 53% de los estudiantes provenían de Montevideo y el 46% del interior; las solicitudes de beca provenían un 11% de Montevideo y un 89% del interior.”⁴⁰

29

Becas concedidas según origen geográfico del estudiante



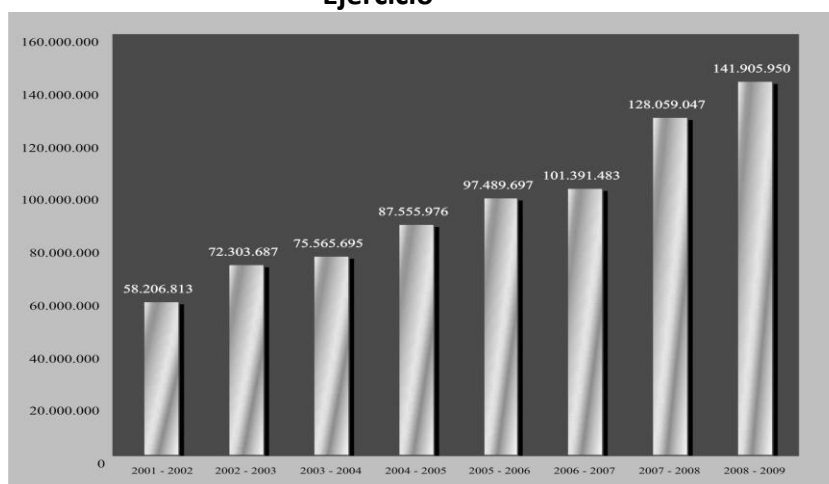
³⁹ <http://www.fondosolidaridad.org.uy/images/stories/estadisticas/AnalisisDeDatos.pdf> P:3. (última consulta: 26/10/2011)

⁴⁰ <http://www.fondosolidaridad.org.uy/images/stories/estadisticas/AnalisisDeDatos.pdf> P. 3 (última consulta: 28/10/2011)

Datos extraídos del documento del Fondo de Solidaridad “Contribuyendo en la educación. BREVE ANÁLISIS DE LAS SOLICITUDES Y BECARIOS. PERÍODO 2007-2010”⁴¹

Las becas del Fondo benefician, mayoritariamente a estudiantes del interior; estos representan un porcentaje minoritario de la matrícula universitaria pero reciben el 87% de las becas del Fondo de Solidaridad. En cuanto al sexo, como vimos más arriba, las mujeres que solicitaron becas en el período 2007-2010, alcanzaron al 71%, y las obtuvieron aún un porcentaje mayor: el 73%

Deposito de la comisión honoraria administrativa del Fondo de Solidaridad por Ejercicio



Fuente: Estadísticas Básicas 2009, Pág. 181.

30

Por otra parte, es de orden enfatizar que la gratuidad de la enseñanza, que incluye también la educación superior, es ya de por sí una beca a la que tiene acceso toda la sociedad sin condiciones, a excepción de las correspondientes a cada nivel educativo, lo que ya fuera expresado anteriormente en el informe institucional.

Pasantías y bolsa de trabajo en el Consejo de Educación Técnico Profesional

La Ley 17230 del año 2000, que regula todo lo relativo a las pasantías laborales que se realizan en el CETP, declara que los alumnos mayores de 15 años, que concurran a los establecimientos educativos del país, tendrán derecho “... a desarrollar una actividad productiva en concordancia con los objetivos educativos del desarrollo nacional.”⁴²

El CETP crea, en el año 2005, el Sector Becas, Pasantías y Bolsa de Trabajo, a fin de centralizar los datos del alumnado y de los/las egresados/as, interesados/as en participar de este sistema. Las nóminas de estas personas, ordenadas por escolaridad y grado de avance en la carrera, son remitidas a los diferentes organismos públicos que así lo demanden.

⁴¹ <http://www.fondosolidaridad.org.uy/images/stories/estadisticas/AnalisisDeDatos.pdf> P:4. (última consulta: 26/10/2011)

⁴² <http://www0.parlamento.gub.uy/leyes/AccesoTextoLey.asp?Ley=17230&Anchor=> (última consulta: 27/10/2011)

Según el CETP: a) Becario es todo/a estudiante que “... es contratado con la única finalidad de brindarle una ayuda económica para contribuir al costo de sus estudios a cambio de la prestación de tareas”⁴³; para acceder a una beca es requisito: 1) ser estudiante de la institución, 2) haber aprobado, sin previas, por lo menos un año de su carrera, 3) “no ser repetidor en el momento de acceder a la beca”. b) Pasante es quien habiendo terminado sus estudios, es contratado a fin de desarrollar una tarea con la formación recibida; los requisitos para acceder a una pasantía son: 1) ser egresado de la institución, 2) que no hayan transcurrido más de dos años desde la obtención del título hasta el otorgamiento de la pasantía. Es requisito común a ambas figuras, “... no haber usufructuado una beca o pasantía”.⁴⁴

Los objetivos, tanto de las becas como de las pasantías, son: “acortar la brecha que existe entre la formación técnica que se brinda y las necesidades reales del mercado”⁴⁵; introducir al/a la estudiante y al/a la egresado/a, en el mundo laboral y, específicamente, en el ámbito donde desarrollará su actividad profesional o técnica, lo que le permitirá adquirir la experiencia necesaria para mejorar sus competencias.

El CETP, cuenta además con una bolsa de trabajo, creada por resolución N° 2563/05, “... con la inclusión de todos los alumnos y egresados aspirantes de nuestros Centros Educativos, en la órbita del Programa Gestión de Recursos Humanos”, el plazo transcurrido desde el egreso no puede exceder los dos años,⁴⁶ esta última condición fue ratificada al año siguiente, por resolución 1437/06⁴⁷.

Bolsa de Trabajo en la Universidad de la República

En la UR, cada facultad organiza su respectiva bolsa de trabajo, y para ejemplo citamos: la Facultad de Agronomía, resolvió en su sesión de agosto de 2002 (ítem 898) “Aprobar en general la propuesta de creación de una bolsa de trabajo y pasantías (...) y pasar los antecedentes a la Comisión designada para la consideración de políticas sobre becarios y pasantes ...”⁴⁸; en octubre de 2007 la Facultad de Ciencias Sociales acuerda con la Intendencia de Florida, un sistema de pasantías para estudiantes y egresados, de hasta dos años, de las licenciaturas impartidas por esa institución.⁴⁹; la Facultad de Ingeniería cuenta con una bolsa de trabajo⁵⁰ que también que actúa de nexo entre los estudiantes y las empresas del medio “La Bolsa de Trabajo también interactúa con las Comisiones de Pasantía de la carrera (...) , facilitándoles las ofertas disponibles para los estudiantes que se inscriben ...”

⁴³ <http://www.wix.com/becasypasantias/utu#!aspirantes> (última consulta: 27/10/2011)

⁴⁴ <http://www.wix.com/becasypasantias/utu#!aspirantes> (última consulta: 27/10/2011)

⁴⁵ <http://www.wix.com/becasypasantias/utu#!aspirantes> (última consulta: 27/10/2011)

⁴⁶ <http://www.wix.com/becasypasantias/utu#!normativa> Resoluciones y Circulares. Creación de una Bolsa de Trabajo. (última consulta: 27/10/2011)

⁴⁷ <http://www.wix.com/becasypasantias/utu#!normativa> en Resoluciones y Circulares. Requisitos de inscripción (última consulta: 25/10/2011)

⁴⁸ http://www.fagro.edu.uy/consejo/resoluc/2002/ago/RE_23-08-02.pdf (última consulta: 25/10/2011)

⁴⁹ <http://www.universidad.edu.uy/pageSearch/index/siteld/1/refererPagId/12> en Pág. 2 (última consulta: 28/10/2011)

⁵⁰ <http://www.fing.edu.uy/iimpi/institucional/DocumentoMecanica.pdf> (última consulta: 25/10/2011)

En julio de 2008, la UR acordó con el Congreso de Intendentes (CI) un sistema de pasantías para estudiantes universitarios, con el fin de realizar tareas de dependencia, determinadas por el CI. Este último deberá establecer el plazo de la pasantía (máximo de 12 meses) y solicitar el número de pasantes según sus necesidades, debiendo enviar a la Sección Concursos de la UR y al Programa de Becas y Pasantías un detalle escrito de los perfiles necesarios. Por su parte la UR debe elaborar una lista de aquellos/as estudiantes aspirantes a estas pasantías, "... a partir de los llamados a listas de prelación (bolsa de trabajo) que la UR realiza anualmente, o bien a partir de llamados específicos. ..." ⁵¹ Por último el pasante --quien contará con un referente técnico tanto en la UR como en el CI, que lo orientará en su tarea- cuya carga horaria no puede ser mayor de 30 horas semanales, dependerá administrativamente del CI, y percibirá un salario nominal equivalente a un docente grado 1, con 30 horas.

Becas De Apoyo A La Investigación: Agencia Nacional De Investigación E Innovación. Sistema Nacional De Becas.

La Agencia Nacional de Investigación e Innovación (ANII), es creada por Ley Presupuestal 2005-2009 ⁵², que en su artículo 256 expresa:

"Créase la "Agencia Nacional de Innovación", la que se comunicará con el Poder Ejecutivo por intermedio del Ministerio de Educación y Cultura. La misma será gestionada por el Ministerio de Educación que la presidirá, y por los de Economía y Finanzas, de Industria, Energía y Minería, de Ganadería, Agricultura y Pesca y por el Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o por quien ellos designen." ⁵³ En el mismo artículo se establece el cometido de la Agencia (organizar y administrar lo relativo al fomento de la innovación, la ciencia y la tecnología, para lo cual deberá articular necesidades sociales y productivas con las capacidades científicas, tecnológicas y de innovación)

La ANII establece como misión "...ejecutar los lineamientos político-estratégicos del Estado en materia de Investigación e Innovación promoviendo, articulando y fortaleciendo las capacidades del Sistema Nacional de Innovación para alcanzar el desarrollo productivo y social del país." ⁵⁴

En cuanto a la estructura presupuestal de la Agencia, se previó que para el período 2008-2012 por ejemplo, la Agencia administraría y ejecutaría un monto de alrededor de 120 millones de dólares; este monto se integra con fondos provenientes del Banco Mundial y Banco Interamericano de Desarrollo (32.5 y 34 millones de dólares respectivamente) Cooperación Europea (8 millones de euros) más una contrapartida nacional de 45 millones y fondos provenientes de las rendiciones de cuenta de 2007 y 2008. A continuación, se aprecia gráficamente los diferentes orígenes de los fondos detallados.

⁵¹ <http://www.universidad.edu.uy/prensa/renderItem/itemId/21266> (última consulta: 23/10/2011)

⁵² <http://www.anii.org.uy/web/node/122> (última consulta: 28/10/2011)

⁵³ http://www.anii.org.uy/imagenes/ley_17930_art_256.pdf (última consulta: 28/10/2011)

⁵⁴ <http://www.anii.org.uy/web/historias/visi-n-misi-n-y-pol-tica-de-calidad> (última consulta: 29/10/2011)

Orígenes de los fondos administrados por la ANII para el período 2008-2012



Datos extraídos de página Web: ANII Agencia Nacional de Investigación e Innovación. “Promoviendo y articulando el conocimiento para el desarrollo productivo y social”⁵⁵

En febrero de 2011, la ANII realiza un informe interno, del que extraemos algunos datos que nos permiten observar por ejemplo que, en el perfil de la demanda para el año 2010, y en referencia al Fortalecimiento y Orientación de la Investigación, “En términos globales, el perfil de los demandantes en lo que refiere al Área del Conocimiento o a la institución principal que declaran se mantiene invariado al de los años anteriores con un fuerte peso del área “Ciencias Naturales y Exactas” (32%) y una preponderancia de las propuestas provenientes de integrantes de la UDELAR (62%)”⁵⁶

Distribución de las Postulaciones para el Fortalecimiento y Orientación de la Investigación

Institución	Propuestas	%
Universidad de la República	1280	62%

⁵⁵ <http://www.anii.org.uy/web/paginas/estructura-presupuestal> (última consulta: 29/10/2011)

⁵⁶ http://www.anii.org.uy/web/static/pdf/ISA2010_rev.pdf Pág.60 (última consulta: 28/10/2011)

Ministerio de Educación y Cultura	148	7%
Instituto Nacional de Investigación Agropecuaria	69	3%
Extranjera	69	3%
Instituto Pasteur de Montevideo	64	3%
Universidad Católica del Uruguay Dámaso Antonio Larrañaga	56	3%
Universidad ORT Uruguay	31	1%
Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca	31	1%
Universidad de Montevideo	28	1%
Administración Nacional de Educación Pública	19	1%
Programa de Desarrollo de las Ciencias Básicas	14	1%
Laboratorio Tecnológico del Uruguay	11	1%
Otras	95	5%
S/D	164	8%
Total general	2078	100%

Datos extraídos del “INFORME DE SEGUIMIENTO DE ACTIVIDADES. AÑO 2010. –FEBRERO DE 2011- AGENCIA NACIONAL DE INVESTIGACIÓN E INVESTIGACIÓN”⁵⁷

Sistema Nacional de Becas.

En 2007, por Ley 18.172, Art. 304, se crea el Sistema Nacional de Becas, en la órbita de la ANNI, destinado a apoyar becas “...de iniciación en la investigación, de estudios de postgrados nacionales y en el exterior, inserción de postgraduación, de retorno de científicos compatriotas y vinculación con el sector productivo. ...”⁵⁸. Este Sistema Nacional de Becas obtiene su financiamiento de fuentes tales como: Rentas Generales, fondos de diversas instituciones públicas, donaciones, cooperación internacional, préstamos de organismos multilaterales de crédito. El acceso a estas becas es mediante procedimientos concursables.

La misma Ley crea en el artículo siguiente el Sistema Nacional de Investigadores, también en la órbita de la ANNI, con el fin de fortalecer y expandir la comunidad científica, así como de identificar, evaluar y categorizar periódicamente, a todos los investigadores que realicen actividades de investigación, en el territorio nacional o uruguayos que las realicen en el exterior.

⁵⁷ http://www.anni.org.uy/web/static/pdf/ISA2010_rev.pdf Pág. 60

⁵⁸ <http://www0.parlamento.gub.uy/leyes/AccesoTextoLey.asp?Ley=18172&Anchor=>
(última consulta: 29/10/2011)

IV) SISTEMA PRIVADO TERCIARIO Y UNIVERSITARIO

En el año 1984, en los últimos meses del gobierno autoritario que regía entonces el país, se otorga la calidad de Universidad al Instituto de Filosofía, Ciencias y Letras Dámaso Antonio Larrañaga, de origen Católico, el que tomó el nombre de “Universidad Católica del Uruguay Dámaso Antonio Larrañaga”. Con este acto, se reconoce a la primera Universidad privada del país. A partir de 1996, se reconocen y crean otras instituciones terciarias universitarias y no universitarias. Es de resaltar que, desde el punto de vista geográfico, todas las instituciones privadas que se mencionan a continuación tienen su sede en Montevideo. Es raro que alguna institución privada se instale en el Interior. Es el caso, por ejemplo, del Instituto Universitario CLAEH, que dicta la carrera de Medicina en la ciudad de Maldonado.

Instituciones universitarias y terciarias reconocidas por el MEC, según períodos de gobierno.

- 1984: Universidad Católica del Uruguay (UCUDAL).
- 1996-2000: Universidad ORT Uruguay, Universidad de Montevideo, Universidad de la Empresa, Instituto Autónomo del Sur, Instituto Universitario CLAEH, Instituto Universitario ACJ, Instituto Universitario Maldonado Punta del Este.
- 2001-2003: Instituto Universitario Francisco de Asís, Instituto Universitario CEDIIAP, Instituto CIEP (Terciario no universitario), Instituto Centro de Navegación (Terciario no universitario), Instituto Universitario Crandon, Instituto Universitario Monseñor Mariano Soler.
- 2004-2008: Instituto Universitario CEDDU, Instituto Universitario de Postgrado en Psicoanálisis, Instituto Universitario BIOS, Instituto Universitario Centro de Estudio y Diagnóstico de las Designaciones del Uruguay (IUCEDDU).
- 2009-2011: Instituto Universitario de AUDEPP.

En resumen, hasta el 2011 se han creado y reconocido un total de 18 Instituciones Universitarias de las cuales 5 tienen el carácter de Universidades, mientras los demás son Institutos universitarios. A su vez se suman dos Institutos que son de carácter terciario no universitario.

35

Desagregación de la Oferta Educativa para las Instituciones Universitarias Públicas y Privadas.

Institución	Tecnicaturas de Grado	Grado	Postgrado	Maestría	Doctorado
Total	42	168	92	153	16
Total Público	29	81	24	96	13

Total Privado	13	87	68	57	3
UR	29	81	24	96	13
Autónomo del Sur	2	4			
ACJ	1	1			
APU				1	
BIOS	1	2		5	
CEDIIAP		2	1		
CLAEH		1	19	8	
CRANDON	1	1			
FRANCISCO DE ASISIS		4			
MARIANO SOLER		1			
ORT	2	15	11	11	1
UCUDAL	2	30	30	15	
UE	4	10	7	5	2
UM		16		12	

Fuente: Elaboración propia en base al Anuario de Educación de 2009.

Desagregación de la Oferta Educativa, según matrícula para las Instituciones Universitarias Privadas.

Institución	Tecnicaturas de Grado	Grado	Postgrado	Maestría	Doctorado
Total	1021	15737	2122	1786	142
Autónomo del Sur	78	437			
ACJ	119	227			
APU				38	
BIOS	14	60		38	
CEDIIAP		145	18		
CLAEH		116	525	99	
CRANDON	74	15			
FRANCISCO DE ASISIS		237			
MARIANO SOLER		50			
ORT	391	6293	183	309	26
UCUDAL	110	5330	1273	514	
UE	235	1320	123	270	116
UM		1507		518	

Fuente: Elaboración propia en base al Anuario de Educación de 2009.

Para el caso de las universidades privadas estas son reconocidas como sociedades civiles desde el punto de vista jurídico, aunque todas ellas surgieron de instituciones que ya estaban creadas y actuaban en la sociedad uruguaya. Por ejemplo la Iglesia Católica y sus órdenes religiosas, asociaciones de profesionales, institutos de

investigación y organizaciones no gubernamentales, etc. A continuación presentamos a las principales universidades privadas del país.

UCUDAL

Fue la primera universidad privada en ser reconocida en el país (1984), pertenece a la Iglesia Católica, su antecedente data de 1876 cuando el primer Arzobispo de Montevideo Mos. Mariano Soler fundó el Liceo de Estudios Universitarios. En el transcurso de los años fue cambiando el nombre y los niveles de los cursos impartidos. Hasta que el 5 de marzo de 1985 fue inaugurada la UCUDAL, con el apoyo expreso del papa. Su idea fue surgir como una institución que brindara una formación complementaria a la que daba la UR, es decir cubriendo áreas académicas desatendidas hasta entonces.

Define su “Visión” en estos términos: “Una Universidad abierta al mundo que, comprometida con la excelencia académica y humana, forma hombres y mujeres para los demás y con los demás.” Su misión es: “Contribuimos a formar hombres y mujeres que, en el ejercicio de su profesión y en su vida personal, sean competentes, conscientes, comprometidos y compasivos”; “Buscamos a partir de una cultura de la calidad, que la docencia, la investigación y el servicio respondan a los desafíos que nos plantea el desarrollo del país y de la región”; “Nos proponemos ser una comunidad educativa que viva, como fruto del esfuerzo de todos, los logros de la Institución”; “Queremos transitar por caminos de apertura, de innovación, de diálogo y de cooperación, en la búsqueda común de la verdad”; “Nos comprometemos a partir de la identidad católica e ignaciana, que se distingue por “el servicio de la fe y la promoción de la justicia”, a desarrollar el diálogo fe y cultura y contribuir a la construcción de una sociedad más justa.”⁵⁹

37

UNIVERSIDAD ORT

La ORT Uruguay es miembro de ORT Mundial, que inició sus actividades en 1880 en San Petersburgo, Rusia. La institución en Montevideo fue fundada en 1942 por miembros de la comunidad judía que querían apoyar a los inmigrantes que arribaban al país tras la Segunda Guerra Mundial. En 1996 es reconocida como institución de carácter universitario.

Define su “Misión” como: “brindar educación superior de excelencia en disciplinas de relevancia para el desarrollo del país, formando profesionales preparados para los desafíos de la realidad nacional e internacional. (...) Nuestro compromiso es impartir una educación que conjugue conocimientos, destrezas y valores que permitan a los estudiantes desarrollar al máximo su potencial, alcanzar sus objetivos personales y profesionales, y proveer liderazgo y servicio a la sociedad.”⁶⁰

UNIVERSIDAD DE MONTEVIDEO (UM)

⁵⁹ <http://www.ucu.edu.uy/Home/Institucional/Visi%C3%B3nMisi%C3%B3n/tabid/65/Default.aspx>

⁶⁰ <http://www.ort.edu.uy/index.php?id=AAAJ>

La Universidad de Montevideo fue reconocida en 1997 como institución con carácter universitario, su antecedente está en el IEEM (Instituto de Estudios Empresariales en Montevideo), que fue fundado en 1986. Solicitó a la Prelatura del Opus Dei, institución de la iglesia Católica, la orientación de la formación cristiana y la asistencia espiritual sin hacer distinción de credos.

Tiene como fin promover en la persona, la familia y la sociedad una cultura de trabajo y de servicio, mediante la excelencia en el quehacer universitario. Funda su actividad académica en una concepción trascendente del hombre, comprometida en la búsqueda de la verdad.

UNIVERSIDAD DE LA EMPRESA (UDE)

Comenzó a funcionar en 1992, fue fundada por ADM (Asociación de Dirigentes de Marketing del Uruguay), quién ya tenía una trayectoria de 50 años brindando cursos de capacitación. Adquirió el carácter universitario en marzo de 1998, creando nuevas carreras y cubriendo las demandas del mercado uruguayo.

V) PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DEL ESTUDIANTADO

Las instituciones de educación superior en Uruguay tienen sistemas diversos de selección de sus estudiantes.

La UR, como Universidad Pública, es gratuita y aunque en términos generales puede afirmarse que el ingreso a ella es libre (puede inscribirse quien quiera) en los hechos hay mecanismos de selección que varían según las carreras y los servicios. En primer término, es un requisito de ingreso que el postulante haya culminado el bachillerato habilitante para la carrera o el servicio donde se va a inscribir. Algunos servicios y carreras aceptan estudiantes egresados de cualquier bachillerato, como es el caso de Ciencias Sociales, Humanidades, Escuela Universitaria de Bellas Artes, etc. Otras carreras y servicios sólo admiten egresados de ciertos bachilleratos, tales como Ingeniería, Medicina, Ciencias Económicas, o Derecho. En otros servicios de la Universidad existe el examen de ingreso, como es el caso de: Escuela de Tecnologías Médicas, Traductorado, Instituto Superior de Educación Física y Escuela Universitaria de Música, y su ingreso está regulado por cupos.

A fin de favorecer la movilidad horizontal entre una carrera y otra y evitar que los estudiantes de la UR deban volver al bachillerato cuando deciden cambiar de carrera, en el actual rectorado, se ha aprobado una resolución por la cual, el cambio entre facultades y carreras es libre para cualquier estudiante que haya superado el primer año de estudios dentro de la universidad. . El 30 de agosto de 2011, la Universidad aprobó la Ordenanza de Estudios de Grado, en la que se sistematiza una orientación general para la enseñanza, que la moderniza y enriquece, dimensiona mejor las carreras y facilita los tránsitos horizontales.⁶¹

⁶¹ Lo que ya fuera expresado por la UR en su resolución Resolución.1 del 31/03/07: “El Sistema deberá ser flexible, asegurando movilidad horizontal y vertical a estudiantes y docentes, en particular el tránsito para los egresados del sistema terciario que deseen continuar formaciones más largas en carreras

En esta misma Ordenanza, se establece que se permitirá el ingreso de quienes cuenten con una formación que le permita “seguir con aprovechamiento cursos universitarios” Para ello se considerarán los conocimientos, habilidades, etc. adquiridos dentro o fuera de la educación formal “que habilitan la continuidad educativa.”⁶²

Por su parte, el Ingreso a las Escuelas Naval, Militar y Militar Aeronáutica, tiene otro tipo de requisitos, algunos comunes a las tres, otros no. Por ejemplo: Ser ciudadano/a natural o legal, de estado civil soltero/a, y sin descendencia, lo que se espera se mantenga hasta su egreso, es requisito común. Sin embargo, las edades para ingresar varían: el/la aspirante no debe “... haber cumplido 19 años al 1º de febrero del año de ingreso”⁶³ para la Escuela Naval; en tanto para la Escuela Militar no debe “....haber cumplido veinticuatro años de edad al 1º. de marzo del año en que se pretende ingresar.”⁶⁴; y para la Escuela Militar Aeronáutica debe ser menor de 22 años al 1º de marzo del año en que ingresa. En cuanto a las previatutas, para poder ingresar:

a) a la Escuela Naval, el/la aspirante debe tener aprobado la totalidad del 1º o el 2º. año del segundo ciclo de educación secundaria, en las orientaciones Humanístico o Científico, antes del 1º de marzo del año de ingreso, según aspire a ingresar al bachillerato o a las Carreras Profesionales de la Escuela Naval.

b) a la Escuela Militar: el/la aspirante que tenga materias previas al momento del cierre de la inscripción, será inscripto/a en calidad de condicional; de aprobar los exámenes de ingreso, puede ingresar con dos asignaturas previas hasta el período especial de abril que habilita el Consejo de Educación Secundaria;

c) para la Escuela Militar Aeronáutica: todo/a aspirante debe tener aprobado 6º año de educación secundaria o educación técnico profesional equivalente.

39

Las tres Escuelas tienen exámenes de ingreso, que constan de pruebas físicas⁶⁵, médicas, y académicas (la Escuela Naval tiene examen de Matemática y de Idioma Español; la Escuela Militar tiene además de Historia, con la salvedad de que los alumnos provenientes del Liceo Militar, siempre que obtengan pase directo, quedan exonerados de rendir examen; y para la Militar de Aeronáutica las pruebas de admisión son tipo Matemáticas (1) (2) y (3) e Idioma Español (1) (2) y (3)⁶⁶). La reprobación de cualquiera de las pruebas impide el ingreso del/la aspirante a la respectiva escuela.

Las habilitaciones, títulos, que obtienen los/as estudiantes a su egreso son:

a) El Bachillerato Naval habilita al/a estudiante a ingresar a las Carreras Terciarias Universitarias, así como a las Carreteras Profesionales de la Escuela. Estas carreras de

universitarias o postgrados, y deberá contemplar las interfases entre los diferentes niveles. ...” y expresado en la Ley General de Educación Nº 18.437, artículos Nº 23, Nº 83 inc. B), y Nº 87.

⁶² <http://www.universidad.edu.uy/prensa/renderItem/itemId/28864> En “Ttexto completo y definitivo de la Ordenanza de Grado. Artículo 34

⁶³ http://www.escuelanaval.edu.uy/images/stories/Bach_requisitos.pdf P. 5 (última consulta: 30/10/2010)

⁶⁴ http://www.escuelamilitar.edu.uy/index.php?option=com_content&view=article&id=49 (última consulta: 30/10/2011)

⁶⁵ La prueba física tiene diferencia en las exigencias mínimas, según sea el o la aspirante

⁶⁶ <http://www.ema.edu.uy/EMA1/RequisitosIngreso.htm> (última consulta: 30/10/2011)

la escuela les brinda los títulos de: Oficial de la Armada Nacional –Licenciado/a en Sistemas Navales- u Oficial para la Marina Mercante –Licenciado/a en Sistemas Náuticos.;

b) Al egresar de la Escuela Militar se obtiene el título de Alférez del Ejército Nacional, éste es “...el profesional que por haber egresado de la Escuela Militar obtiene el grado inicial en la Sub-Categoría Oficiales Subalternos.”⁶⁷

c) La carrera en la Escuela Militar Aeronáutica consta de cuatro años lectivos: “... uno como Aspirante, correspondiente al Curso Preparatorio, y tres como Cadete del Curso Profesional.”⁶⁸ Es decir que el Título obtenido es el de Cadete.

Las instituciones privadas, por lo general tienen requisitos menos exigentes para el ingreso de nuevos estudiantes. En general, basta con haber culminado el bachillerato para iniciar carreras universitarias, y satisfacer el costo de matrícula y de mensualidad de las mismas.

VI) FINANCIAMIENTO

Gasto público en Educación

GASTO EN MILLONES DE PESOS CONSTANTES DE 2006 POR AÑO LECTIVO SEGÚN ÁMBITO DEL GASTO	
ÁMBITO DEL GASTO	AÑO LECTIVO

⁶⁷ http://www.escuelamilitar.edu.uy/index.php?option=com_content&view=article&id=92&Itemid=78 (última consulta: 30/10/2010)

⁶⁸ <http://www.ema.edu.uy/EMA1/DescripcionGeneral.htm> (última consulta: 30/10/2011)

	2004	2005	2006	2007	2008	2009
TOTAL	13806	14406	15866	18883	22388	25023
Inst. básicas del Sist. de Educación Formal	12.883	13.314	14.345	16.157	19.010	22.020
ANEP	10.337	10.702	11.455	12.881	15.223	17.662
UR	2.546	2.612	2.890	3.276	3.787	4.357
Administración Central e Inciso 21	656	733	1.079	1.152	1.327	1.294
Educación policial y militar	391	436	482	569	608	628
Otros Administración Central ¹	69	91	185	159	257	164
Partidas del inciso 21 con destino a educación ²	196	206	412	424	462	502
Educación no formal inicial (CAIF) y CENFORES	141	191	240	281	473	540
Ciencia y Tecnología	126	168	202	299	291	206
MEC ³	109	125	147	240	161	79
PEDECIBA, Instituto Pasteur, ANII ⁴	17	43	55	59	129	127
Plan Ceibal⁶⁹	0	0	0	497	1.203	801
Incentivo a la demanda educativa en secundaria	0	0	0	0	84	162

Fuente: Anuario Estadístico de Educación de 2009, Pág.121.

41

Notas: 1) Se incluyen gastos en Dirección de Educación del MEC, ISEF, capacitación laboral, Centro de Diseño Industrial, escuelas de formación artística y otros componentes considerados en MIDES-DINEM (2006), "Identificación y análisis del Gasto Público Social en Uruguay. 2002-2005". Además, se incluye el subsidio al boleto estudiantil que realiza el MTOP.

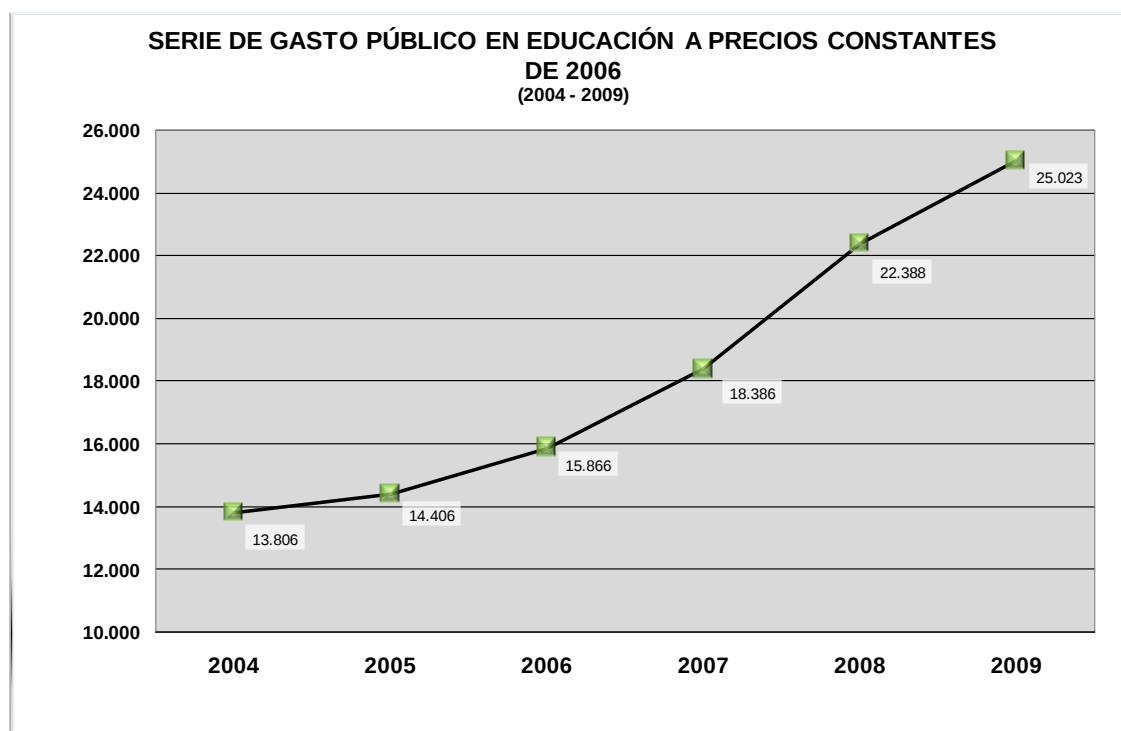
2) Incluye subsidios a escuelas para niños con capacidades especiales, rentas afectadas al Fondo de Solidaridad y al Fondo de Reconversión Laboral.

3) Se considera la Dirección Nacional de Ciencia y Tecnología (DINACYT) y el Clemente Estable. La baja de recursos se explica por la finalización del Programa de Desarrollo Tecnológico (PDT) y el traspaso de algunos programas a la ANII.

4) Del presupuesto de la ANII se toma en cuenta sólo el componente 2, de Fortalecimiento y orientación de la investigación.

⁶⁹ Plan Ceibal (Conectividad Educativa de Informática Básica para el Aprendizaje en Línea). En abril de 2007 se firmó el decreto por el que se iniciaba este plan, concitando fuerte interés y repercusión en los medios; el mismo aseguraba para cada escolar de las escuelas públicas, y para cada maestra, un computador portátil para su uso personal. Se trataba de un computador de bajo costo (100 us\$), diseñado por el Instituto Tecnológico de Massachusetts (MIT), que pudiera ser fácilmente transportado por niños pequeños entre la casa y la escuela. El proyecto pedagógico, redactado por la ANEP juntamente con el Consejo de Educación Primaria (CEP) fundamentando el plan, se apoyó en los principios estratégicos de la igualdad de oportunidades en el acceso a la tecnología, la democratización del conocimiento y potenciación de los aprendizajes en el ámbito escolar y en el contexto vivencial de los alumnos. Posteriormente se realizó la expansión del Plan Ceibal a la educación secundaria. Actualmente, a nivel de la educación primaria, el Plan Ceibal tiene cobertura nacional.

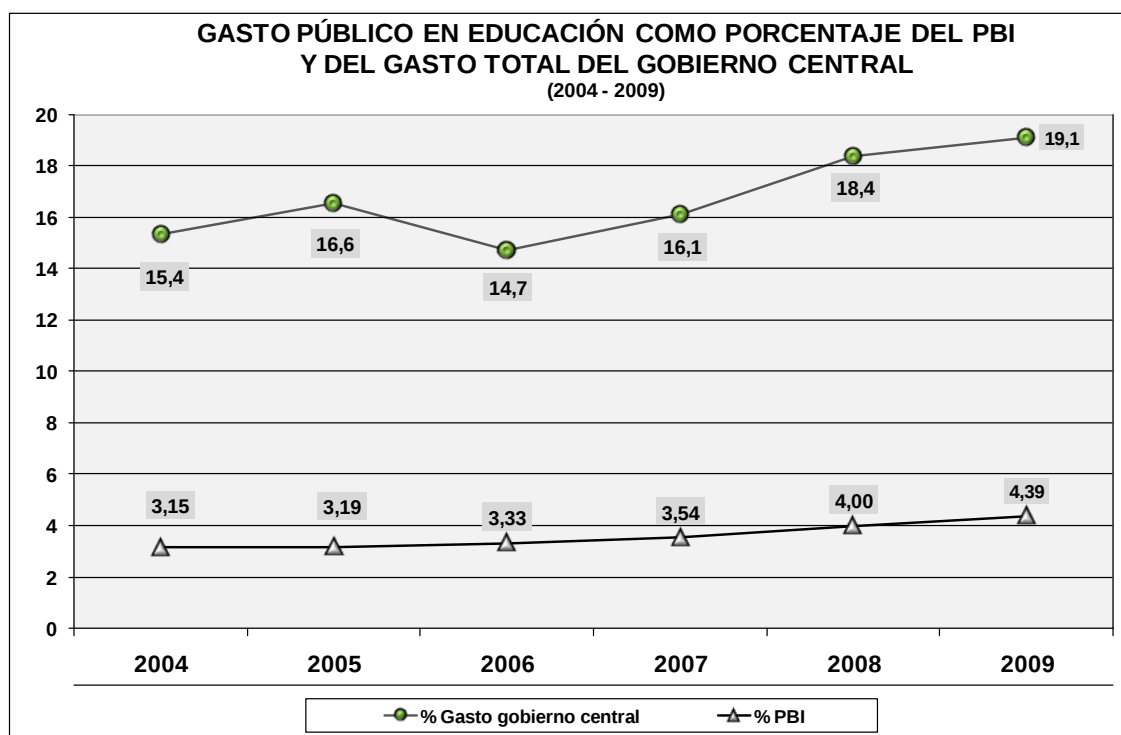
El cuadro anterior nos permite comparar el gasto de educación en precios constantes lo que hace posible la comparación entre los distintos años eliminando el efecto inflacionario. El gasto en educación es un indicador de cuanto dedica un país a que su población se forme. Como se puede observar el cuadro anterior nos muestra como el gasto en educación en Uruguay ha ido aumentando desde el año 2004 en adelante.



Fuente: Anuario Estadístico de Educación de 2009, Pág.122.

Al observar el gráfico apreciamos que si comparamos el valor desde 2004 con el valor 2009, este se ha incrementado en un 81,8%. Si observamos los últimos dos años, 2008-2009, también se constata un incremento del 11,8%.

Una de las claves para poder entender este crecimiento del gasto en educación es observarlo a este en comparación con el PBI. El PBI igual que el gasto en educación también ha tenido una tendencia creciente en estos últimos años, de 3,15% en el 2004 a 4,39% en el 2009. A su vez si se observa el gasto del gobierno este también en la tendencia general se ha incrementado especialmente entre los años 2006 – 2009 donde se da un incremento de un 30%, el gasto en educación como porcentaje del PBI entre el 2004 – 2009 se incrementó un 39, %.



Fuente: Anuario Estadístico de Educación de 2009, pàg.122.

*La Ur Y Su Presupuesto Para El Futuro*⁷⁰

43

Los incrementos aprobados por la ley de presupuesto y el proyecto de Rendición de Cuentas 2010 significan:

- Un incremento en el período 2010 – 2014 que es del 23,8%
- Se espera un incremento estimado del PBI 2010 – 2015 del 34,56%.

Perspectivas de incremento del presupuesto 2010-2015

Años	Ley de Pto.	Art. 867	Inc. Ac. Total	Inc. Anual
2011	600	232	832	832
2012	734	232	966	134
2013	936	232	1.168	202
2014	1.142	232	1.374	206
2015	1.142	232	1.374	0

⁷⁰ Datos extraídos de la Presentación de Propuestas para la rendición de cuentas 2010. Comisión de Presupuesto integrada con la de Hacienda Cámara de Senadores, 13 de setiembre de 2011.

**Distribución total de los recursos incrementales
Ley de Presupuesto 18.719 y RC 2010**

CONCEPTOS	2011	2012	2013	2014
Académico	141	141	141	141
Desarrollo Institucional	48	48	48	48
Atención a la Salud del H.C.	59	59	59	59
Bienestar y Vida Universitaria	11	11	11	11
Desarrollo de la UdelaR en el Interior	64	98	193	336
POMLP	271	271	271	271
Salarios	238	338	445	508
TOTAL	832	966	1.168	1.374

Financiamiento de las Instituciones Privadas y Gasto de las familias en educación superior

Desde el ámbito privado, hablando de las cuatro universidades privadas existentes en el país, estas cuentan con planes de financiación de sus respectivas ofertas, brindando distintos tipos de financiamiento o descuentos a los estudiantes que comiencen una carrera o curso en estas instituciones.

44

La UCUDAL, dentro de su visión y misión se ha propuesto facilitar el acceso de estudiantes de todo el país a la educación terciaria, que cumplan con la condición de ser de bajos recursos y tengan buen potencial académico. La universidad para el año 2011 pudo dar un mínimo de 100 becas, en todos los casos las becas otorgadas varían entre un 80% y 50% del costo de la oferta elegida por el estudiante.

La ORT Uruguay otorga diversos tipos de becas para los estudiantes que comienzan una carrera universitaria desde el primer semestre. Para obtener una beca los estudiantes deben, tener ciertos ingresos por núcleo familiar y deben rendir una Prueba de Aptitud Académica (PAA) y lograr determinado puntaje. Las becas cubren la totalidad de la carrera, no siendo necesario renovarlas. Sin perjuicio de lo anterior, para mantener la beca el estudiante debe alcanzar, según el fondo elegido, un promedio acumulado de calificaciones anual igual o superior al 60% o 70%. Además, ofrece una serie de diversos descuentos en los casos que el estudiante curse una segunda oferta educativa en la institución, al ser hijo de un egresado, al inscribirse padres, hijos, hermanos simultáneamente en la oferta educativa de la institución, etc.

A modo de ejemplo, el costo del primer año de la Carrera de Contador Público de la ORT es de 10 cuotas de 15.000 pesos uruguayos, lo que equivale a 750 dólares mensuales: en total, 7500 dólares por año, sin incluir dos talleres opcionales de un mes de duración cada uno.

La Universidad de Montevideo también otorga becas las cuales son evaluadas por un comité de becas de la institución. Existe dos tipos de becas: a) La beca al merito, en la cual el postulante debe haber tenido una escolaridad con un promedio mínimo de 8 en 5º y 6º de secundaria. Si la beca supera el 50%, el estudiante debe pasar a través de una entrevista psicológica. A su vez es necesaria la declaración de ingresos del núcleo familiar, no tener más de 23 años y superar el 65% en la prueba de aptitud académica. b) Beca de excelencia: Se exige un promedio de 9,5, no tener más de 19 años, sacar más de 80% en la prueba de aptitud académica y ser presentado por el director de la institución donde el postulante cursó bachillerato.

La Universidad de la Empresa ofrece dos tipos de beneficios: convenios y becas individuales. Las becas se solicitan en forma personal por cada estudiante mediante un formulario que debe llenar con toda la información de la persona y la razón por la cual se solicita dicha beca. Cada solicitud es analizada por una comisión especial que decide su otorgamiento.

VII) POBLACIÓN ESTUDIANTIL Y COBERTURA:

La tasa bruta de matrícula (TBM) y la tasa neta de matrícula (TNM) en el nivel terciario son indicadores importantes para determinar el grado de participación que tiene la población en este nivel.

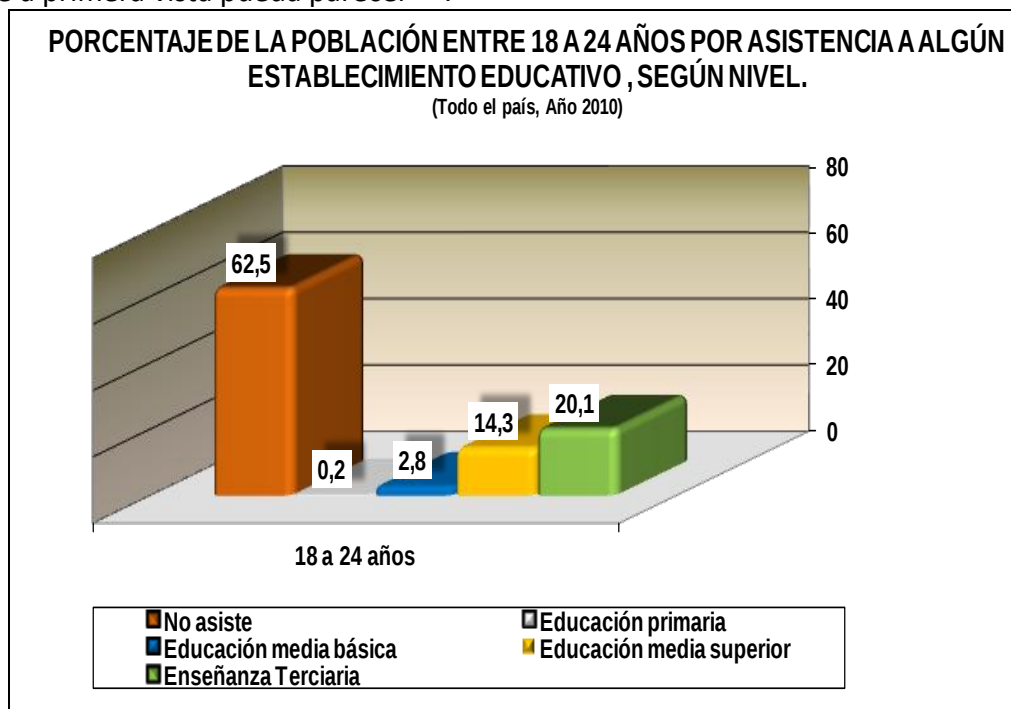
La TBM es un indicador de la capacidad que tiene el sistema educativo para matricular alumnos en el nivel terciario. Toma en cuenta los matriculados prematuros en el sistema, así como los matriculados tardíos. Se calcula en base a datos extraídos de la ECH 2010: es producto de dividir toda la población que asiste al nivel educativo terciario en el país (de cualquier edad) por la población en edad oficial de asistir a ese nivel (de 18 a 24 años) y multiplicar el resultado por cien. **La TBM da una capacidad de participación de la población en el nivel terciario de un: 37%.**

La TNM muestra el número de estudiantes que asisten al nivel educativo terciario en relación al grupo de edad oficial que corresponde a dicho nivel. Es calculada en base a datos extraídos de la ECH 2010: es producto de dividir toda la población que asiste al nivel educativo terciario en el país en edad oficial (de 18 a 24 años), por la población del mismo grupo de edad y multiplicar el resultado por cien. **La TNM es indicativa de la cobertura de la población en edad oficial de asistir a dicho nivel, en este caso la capacidad de cobertura del sistema es un: 20,1%.**

De una población total de 331243 que tienen entre 18 y 24 años, hay 124064 que son estudiantes matriculados o que cursan estudios de nivel terciario, y representan el 37,5% de la población. Tasa bruta de matriculación y tasa neta y distribución por subsistemas público y privado.

Según la revista Logro y Nivel Educativo: En la Población 2010 la cohorte de edad entre los 18 y los 24 años, "... representa un sector donde la desvinculación, no sólo es mayoritaria, sino que se mantiene bastante estable en el tiempo: en 2006, el 61,1% de los jóvenes de 18 a 24 años de edad declararon no encontrarse asistiendo a ningún

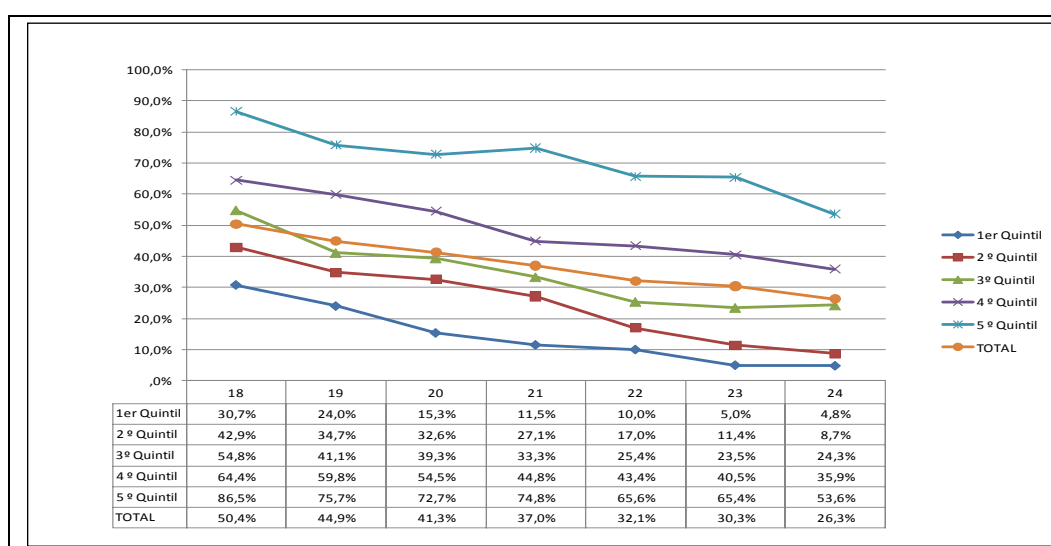
establecimiento educativo, en 2007 el 62,5%, en 2008 el 57,9%, en 2009 el 61,8% y en 2010 el 62,5%. El saldo final, hace suponer que en estas edades, los niveles de reclutamiento “normales”, efectivamente encuentran un techo bastante firme, en torno a un 40%, y que la lucha contra esta realidad puede ser más larga y exigente de lo que a primera vista pueda parecer”⁷¹.



Fuente: Logro y Nivel Educativo de la Población 2010, Pág. 30.

46

Asistencia a algún establecimiento educativo por edades simples según quintiles de ingreso de los hogares. (Todo el país año 2010).



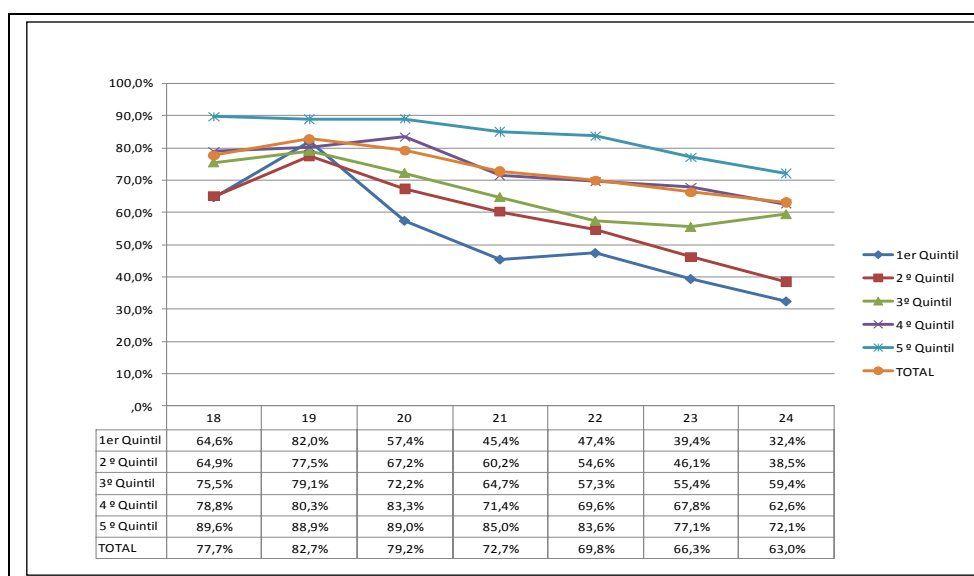
Fuente: Elaboración propia en base al ECH 2010.

⁷¹ “Logro y nivel educativo alcanzado por la población”. 2010 MEC, Pág 29.

http://educacion.mec.gub.uy/innovaportal/v/11078/5/mecweb/publicaciones_?3colid=927

En 2010, en este sector el 20,1% de los jóvenes entre 18 y 24 años se encontraban asistiendo al sistema educativo en niveles acordes a su edad y el rezago resultó del 17,3%. Si analizamos el gráfico anterior en donde se comparan la población por edades simples de 18 a 24 años, según quintiles de ingreso, lo primero que se observa es la brecha educativa existente entre el primer quintil de ingreso que es la población más pobre y el quinto quintil donde se encuentra el sector más privilegiado. A medida que aumenta la edad, la cobertura disminuye para toda la población en general, aunque a los 18 años las diferencias entre el primer y el quinto quintil son de 55,8 puntos porcentuales mientras que a los 24 esta diferencia se mantiene bastante estable con una diferencia de 48,8 puntos porcentuales.

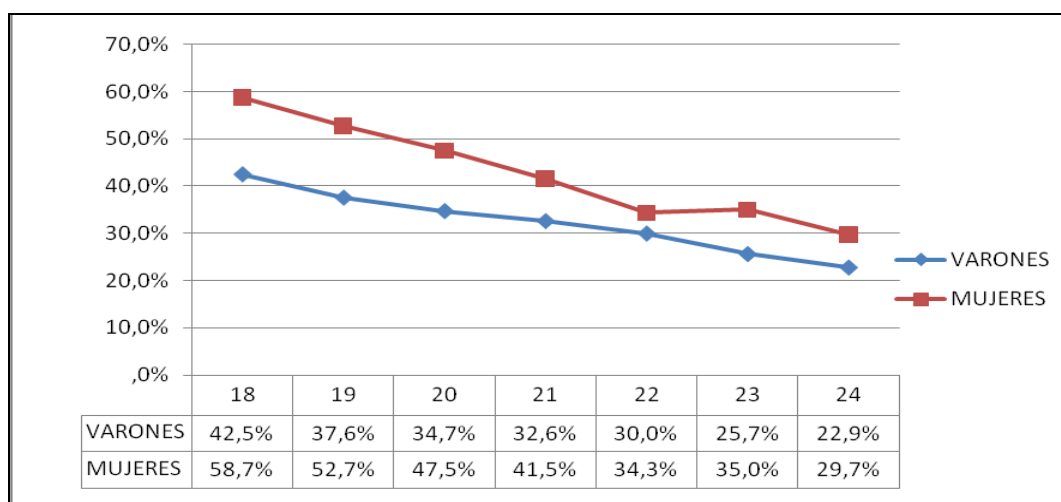
**Asistencia a algún establecimiento educativo por edades simples según quintiles de ingreso de los hogares, para la población que culminó la Educación Media Superior.
(Todo el país año 2010).**



Fuente: Elaboración propia en base al ECH 2010.

Si observamos el mismo gráfico pero para la población que tiene Educación Media superior finalizada podemos observar que las diferencias se mantienen, aunque son bastante menores que en las del gráfico anterior. Al comparar entre el quintil menor y el quintil mayor, observamos que a los 19 años la brecha es de 0,7 puntos porcentuales, situación muy distinta a la brecha mayor que nos daba al comparara a toda la población. A los 24 años, la brecha se acrecienta a 39,7 puntos porcentuales, más allá de esto sigue siendo 9 puntos porcentuales menor a la diferencia constatadas en el gráfico anterior.

**Asistencia a algún establecimiento educativo por edades simples según sexo.
(Todo el país año 2010).**

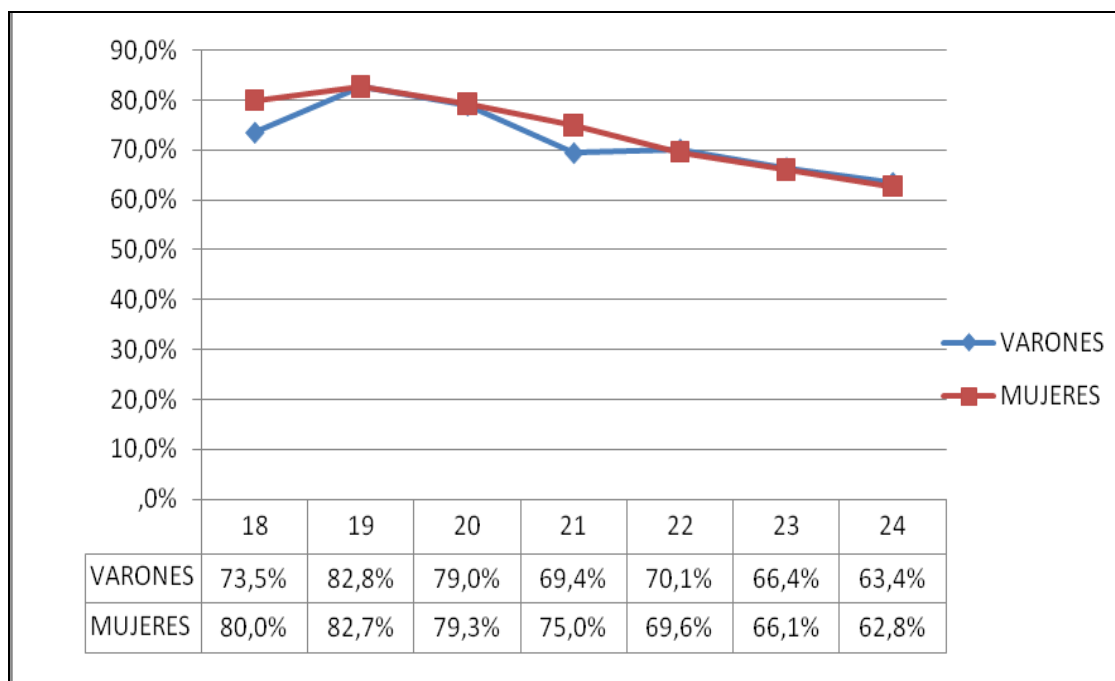


Fuente: Elaboración propia en base a la ECH 2010.

Al observar la relación de asistencia a un centro educativo para el grupo de 18 a 24 años por sexo, se percibe que las mujeres asisten en mayor proporción que los varones para todas las edades, aunque en este caso se está teniendo en cuenta la asistencia a todos los niveles educativos. Al observar la brecha entre ambos, seleccionando a la población entre 18 y 24 que culminó la Educación Media, prácticamente desaparece para la mayoría de las edades simples graficadas.

Asistencia a algún establecimiento educativo por edades simples según sexo, para la población que culminó la Educación Media Superior. (Todo el país año 2010).

48



Fuente: Elaboración propia en base a la ECH 2010.

En función del máximo nivel educativo alcanzado, para el grupo de población que tiene entre 18 y 24 años, según hombres y mujeres, podemos observar que las mujeres son las que alcanzan un mayor nivel educativo en comparación a los varones.

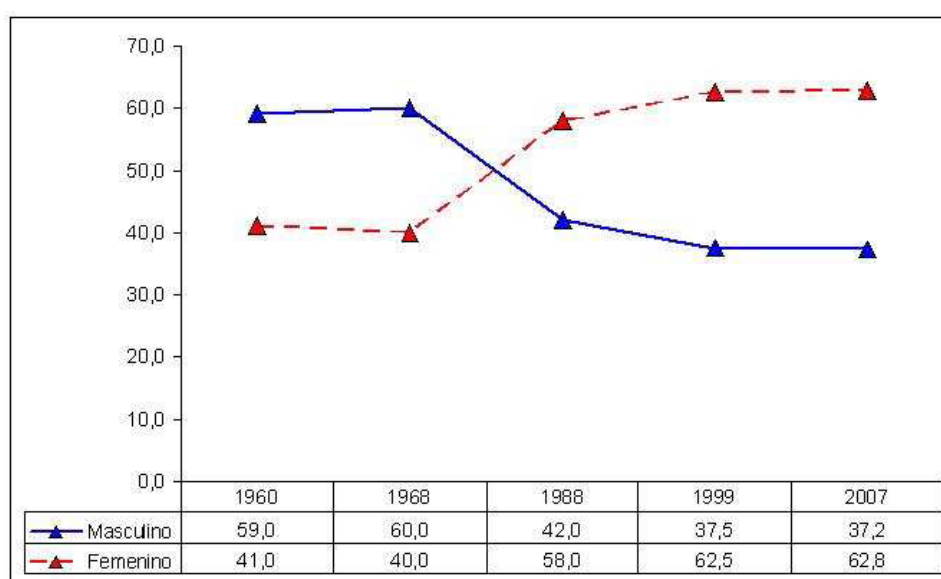
Específicamente según los datos de la ECH el 27,1% de las mujeres que tiene entre 18 y 24 años alcanzan el nivel terciario, mientras que solo lo hace el 17,4% de los varones de esa edad. A su vez si analizamos los porcentajes de varones y mujeres dentro de las opciones de educación terciaria, se puede constatar claramente que un 20,8% de las mujeres llega a la universidad, frente a los varones donde solo llega un 14%. En un segundo nivel, donde también se constatan diferencias importantes entre la población femenina y masculina es en la carrera docente. Mientras que dentro de las mujeres un 3,8% elige seguir el profesorado o magisterio, en los hombres solo un 1,3%.

Nivel Educativo	Varones de 18 a 24 años	Mujeres de 18 a 24 años	Total
Sin instrucción	,3%	,1%	,2%
Educación inicial		,0%	,0%
Primaria incompleta	3,6%	2,1%	2,9%
Primaria completa	13,1%	9,3%	11,2%
Enseñanza técnica incompleta	1,2%	,5%	,9%
Enseñanza técnica completa	1,2%	,6%	,9%
Media básica incompleta	19,2%	14,4%	16,8%
Media básica completa	13,4%	11,1%	12,3%
Media superior incompleta	25,8%	28,4%	27,1%
Media superior completa	4,8%	6,3%	5,6%
Terciaria Incompleta	16,6%	25,8%	21,1%
Terciaria Completa	,8%	1,3%	1,0%
Total	100%	100%	100%

Elaboración propia en base a la ECH 2010.

Nivel Terciario	Magisterio o Profesorado Incompleto	Magisterio o Profesorado Completo	Terciario no Universitario incompleta	Terciario no Universitario completa	Universidad o similar incompleta	Universidad o similar completa	Posgrado incompleta	Posgrado completa	TOTAL
MUJERES	3,4%	,4%	2,0%	,6%	20,5%	,3%	,1%	,0%	27,1%
VARONES	1,2%	,1%	1,6%	,4%	13,8%	,2%	,0%	,0%	17,4%

Elaboración propia en base a la ECH 2010.

Matricula en la Educación Pública**Evolución de la población estudiantil de la UR por sexo 1960-2007.**

Fuente: Censo Universitario 2007, Pág. 19.

	1960	1968	1974	1988	1999	2007
TOTAL UNIVERSIDAD	15.320	18.610	26.220	61.428	68.420*	101.990 **

Fuente: VI Censo de Estudiantes Universitarios, UR, 2007, Pág. 19.

Notas: * Los datos corresponden a estudiantes por Centro de Estudio, no son la matrícula como en los censos anteriores.

** 101.990 Representan inscripciones de estudiantes en algún Servicio Universitario, 81774 es el número de estudiantes censados.

Según la definición adoptada en el Manual de Instrucción del Censo de Estudiantes, se entiende por Estudiante: Toda persona inscrita en algún servicio universitario, que deseara continuar con sus estudios y que aun no hubiese obtenido su título.

Los estudiantes del interior están incorporados en sus respectivos Servicios según en la carrera que se censaron.

Número y porcentaje de estudiantes según sexo. Censo 2007.

Sexo	Cantidad de Estudiantes	Porcentaje
Masculino	30422	37,2
Femenino	51352	62,8
Total	81774	100

Fuente: VI Censo de Estudiantes Universitarios, UR, 2007, Pág. 19.

Matrícula de Grado y Postgrado por sexo de las Instituciones Terciarias Universitarias por año de referencia. PRIVADAS

AÑOS	GRADO			POSTGRADO		
	Hombre	Mujer	Total	Hombre	Mujer	Total
2007	8075	7480	15555	750	1743	2493
2008	8156	7886	16042	1366	2606	3972
2009	8635	8123	16758	1350	2700	4050
2007	51,9	48,1	100	30,1	69,9	100
2008	50,8	49,2	100	34,4	65,6	100
2009	51,5	48,5	100	33,3	66,7	100

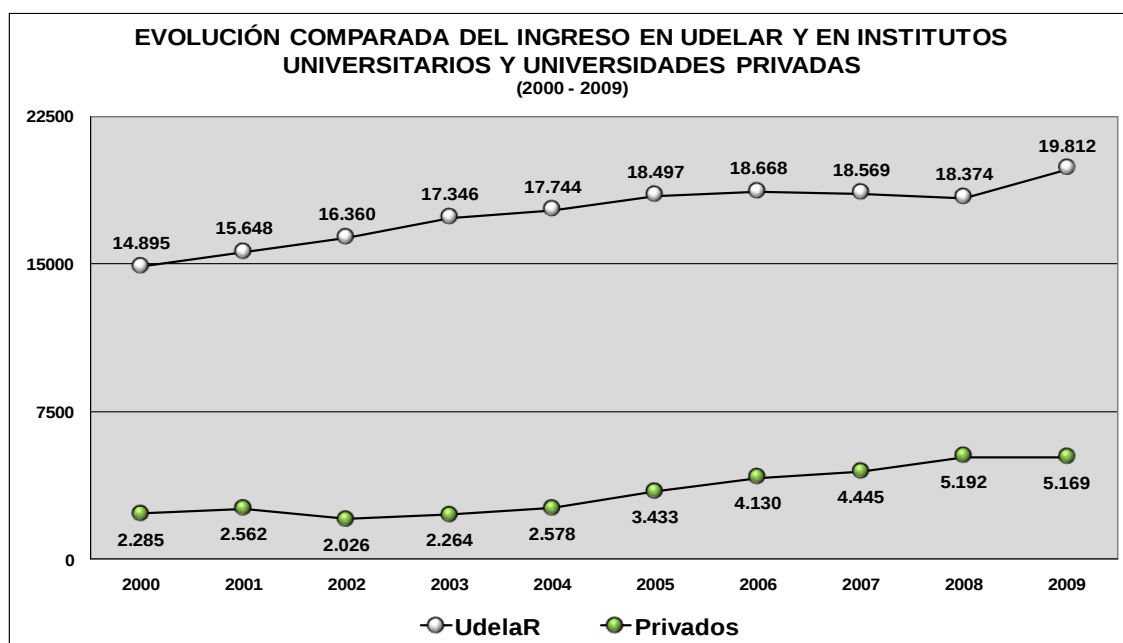
Fuente: Elaboración propia en base a datos del Anuario Estadístico de Educación 2007-2009.

VIII) INGRESOS Y EGRESOS PÚBLICOS Y PRIVADOS:

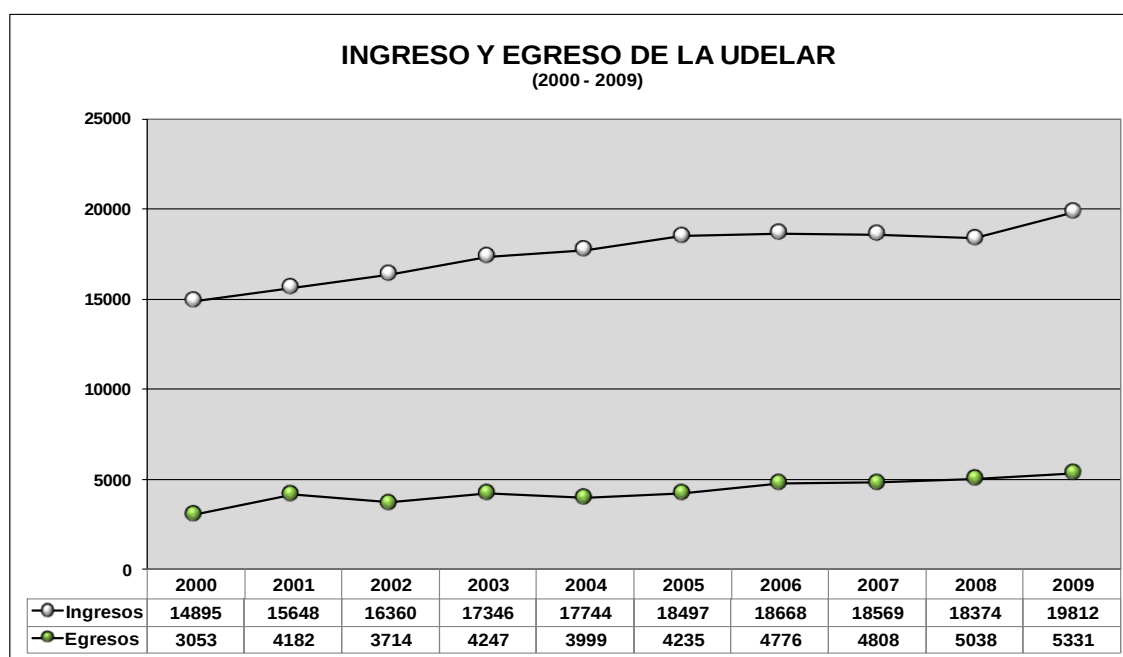
EGRESOS DE INSTITUCIONES UNIVERSITARIAS PÚBLICOS Y PRIVADOS POR AÑO LECTIVO SEGÚN ÁREA DE CONOCIMIENTO										
INSTITUCIONES UNIVERSITARIAS	AÑO LECTIVO									
	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009
TOTAL	4.646	4.402	5.902	5.697	6.177	5.514	6.151	6.381	7.018	7.185
Formación de personal docente y ciencias de la educación	66	61	81	120	113	136	291	372	399	275
Artes	40	33	39	60	46	42	104	120	181	184
Humanidades	80	33	74	33	73	64	76	75	92	90
Ciencias sociales y del comportamiento	381	534	739	671	655	634	689	641	923	720
Periodismo e información	120	78	208	249	289	174	191	213	234	242
Enseñanza comercial y administración	914	865	1.328	1.509	1.205	918	1.032	1.071	1.135	1.289
Derecho	500	613	686	676	816	781	838	777	886	806
Ciencias de la vida	97	62	72	73	107	108	141	137	183	169
Ciencias físicas	110	94	153	118	162	140	105	125	143	154
Matemáticas y estadística	9	4	6	9	10	12	5	13	27	19
Informática	285	234	257	194	237	277	235	215	242	260
Ingeniería y profesiones afines	133	124	187	201	224	214	200	204	194	257
Industria y producción	0	12	8	16	10	26	16	31	33	24
Arquitectura y construcción	233	136	294	208	308	437	324	303	280	275
Agricultura, silvicultura y pesca	226	145	164	161	213	123	126	111	164	301
Veterinaria	112	49	107	89	91	118	94	55	70	91
Medicina	1.323	1.311	1.476	1.276	1.578	1.243	1.537	1.726	1.532	1.874
Servicios sociales	17	14	23	18	33	48	51	47	106	88
Servicios personales	0	0	0	16	7	19	96	145	194	67

Fuente: Anuario Estadístico de Educación de 2009, Pág.100.

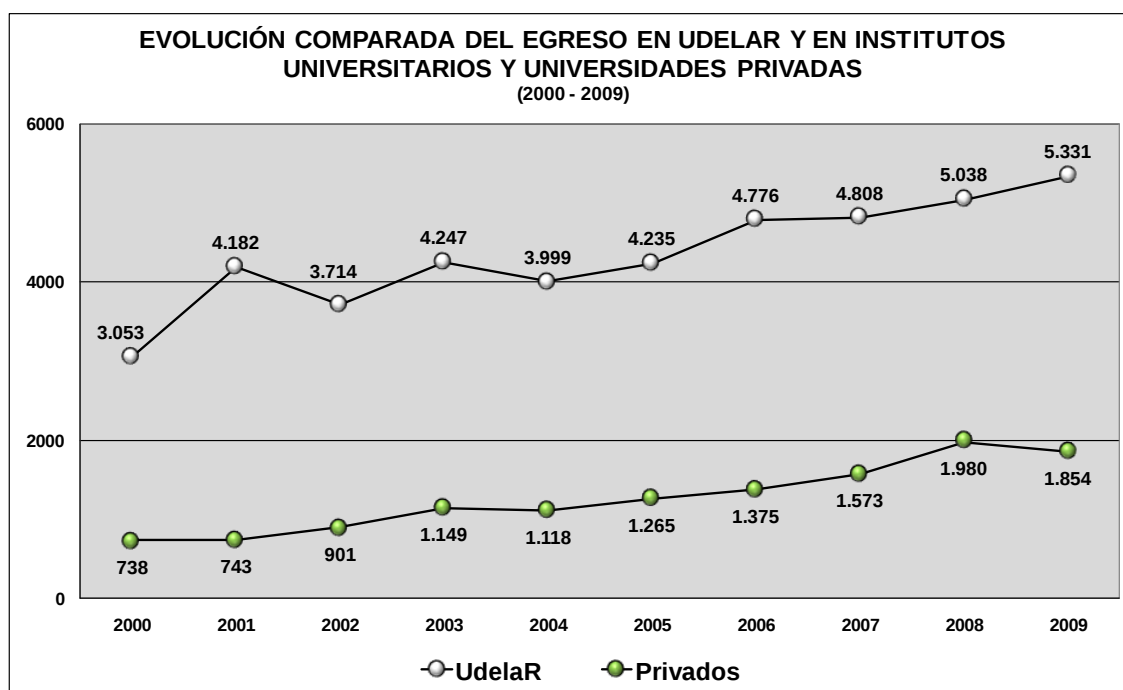
Nota: Las áreas corresponden a la clasificación CINE 1997 de UNESCO.



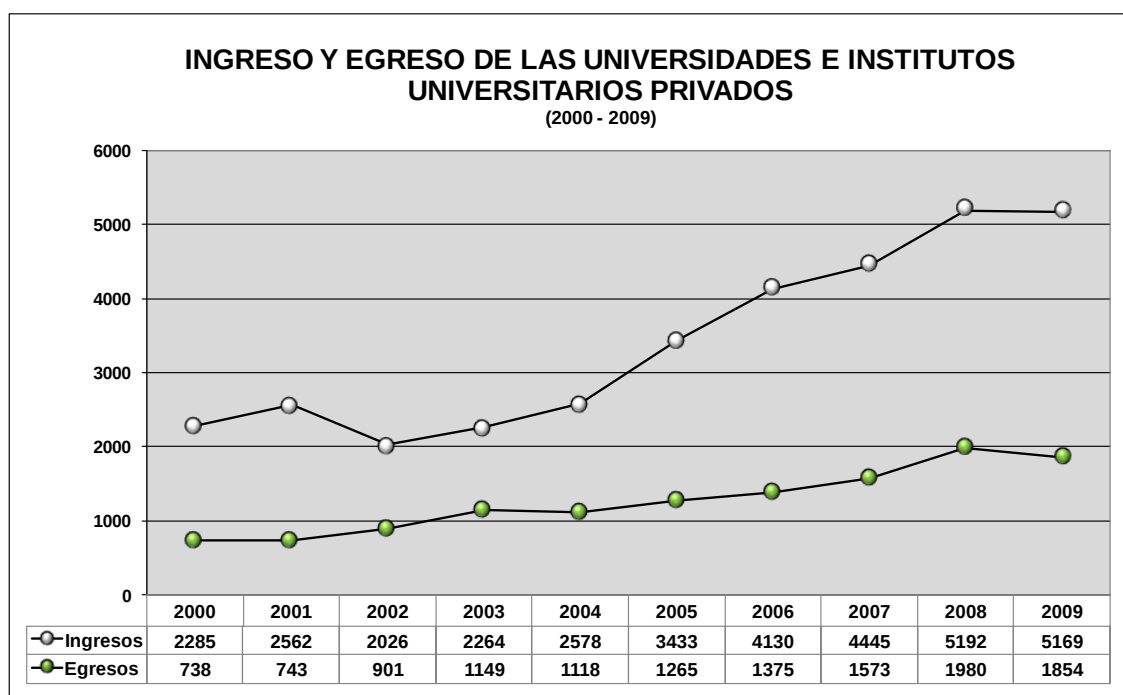
Fuente: Anuario Estadístico de Educación de 2009, pàg.92.



Fuente: Anuario Estadístico de Educación de 2009, Pág.95.



Fuente: Anuario Estadístico de Educación de 2009, Pág.96.



Fuente: Anuario Estadístico de Educación de 2009, Pág.97.

IX) RENTA Y MERCADO LABORAL

Según lo que indican los estudios realizados, la inversión en educación resulta ser rentable, prolongar los estudios más allá de la Educación media y ser egresado universitario, adquiriendo ciertas habilidades específicas resulta ser rentable en el mercado laboral uruguayo (Buchelli 2000).

Desde la década del noventa la pirámide salarial se viene ampliando por nivel educativo. En los períodos en que los país se ha encontrado en crisis las remuneraciones de los trabajadores universitarios decrecieron en menor medida que los no universitarios y en los períodos de bonanza las remuneraciones crecieron más, a su vez estos trabajadores que tienen una mayor calificación en el mercado de trabajo se ven menos afectados por la desocupación. Esto fenómeno plantea la idea de que los conocimientos especializados de los universitarios son demandados en el mercado de trabajo uruguayo.

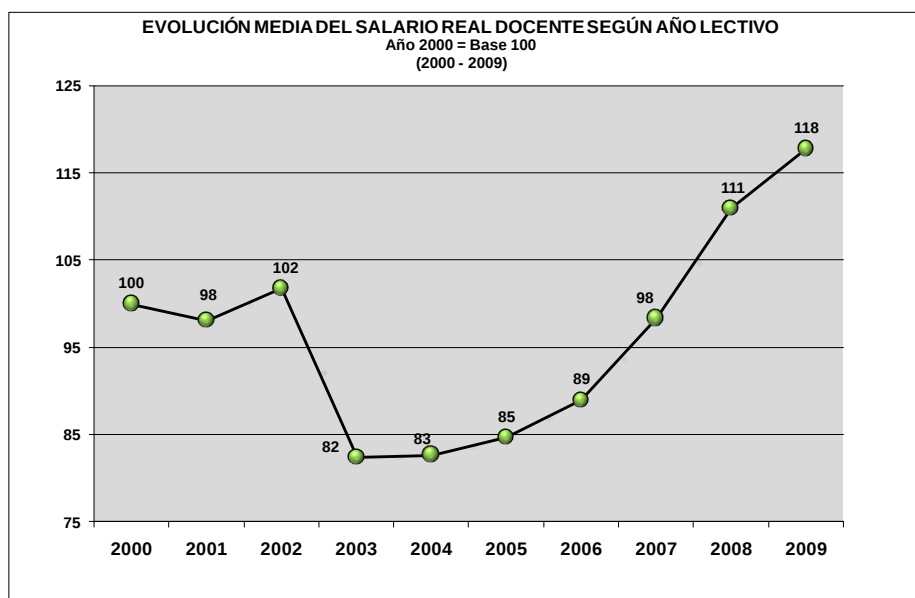
Para el año 2006, según los datos de la ECH, las remuneraciones de los profesionales son más del doble a las que tiene el total de los ocupados y no son profesionales. Los profesionales universitarios trabajan en promedio una 44,5 hs. semanales, mientras que el total de ocupados trabaja en promedio unas 42 hs. Un 44% de los profesionales tiene más de un empleo en comparación al total de los ocupados que en donde solo un 10 % está en esta condición.

Por último podemos decir que los profesionales que tienen mayor remuneración son los Ingenieros Electricistas, Contadores, Médicos y Economistas. Los que ganan menos son los Odontólogos, Veterinarios, Psicólogos, Sociólogos, Antropólogos y afines.

Encuesta Continua de Hogares 2006	Remuneraciones totales (líquidas por mes, en \$)	Remuneraciones ocupación principal (líquidas por mes, en \$)	Horas ocupación principal	Total horas	% con más de un empleo
Ingenieros electricistas	39.128	34.784	41,9	48,5	50,7
Contadores	36.918	34.995	39,6	42,6	21,6
Médicos	33.672	22.884	34,2	54,1	75,2
Economistas	33.274	28.649	39,3	46	54,1
Ingenieros electrónicos	32.851	31.025	42,1	45,8	28,7
Ingenieros civiles	30.298	28.614	41,3	46	21,3
Ingenieros químicos	29.957	27.725	45,2	49,8	29,2
Otros arquitectos, ingenieros y afines	28.301	27.890	37,1	38,5	12,5
Abogados	25.838	22.936	35,6	40,6	30,7
Arquitectos, urbanistas	25.761	23.574	40,6	44,9	24,6
Ingenieros mecánicos	25.617	24.496	40,5	46,3	23
Agrónomos y afines	24.851	21.802	41,3	44,1	26
Agrimensores y cartógrafos	23.754	19.658	36,1	42,1	37,4
Odontólogos	20.902	16.982	27,7	36	46,8
Veterinarios	18.026	16.173	43,6	48,7	30,4
Psicólogos	13.614	10.913	22,7	29,8	55,3
Sociólogos, antropólogos y afines	12.770	11.559	33,6	38,6	34,6
Promedio	28.051	23.314	35,6	44,5	43,9
Total ocupados	9.139	8.645	40,2	41,9	10,4

Fuente: Economía Descriptiva I. Indicadores del Mercado de Trabajo.

Ingresos de docentes y maestros de Educación Primaria y secundaria



Fuente: Anuario Estadístico de Educación de 2009, Pág. 124.

Nota: Datos al 1º de enero de cada año a valores constantes del 1º de enero de 1997. La información corresponde al salario nominal más la partida de alimentación.

X) PROFESORADO E INVESTIGADORES

Según el instructivo de relevamiento de las instituciones de enseñanza terciaria para el año 2009, enviado desde el Ministerio de Educación y Cultura - Dirección de Educación – Área de Investigación, Estadística y Documentación Pedagógica, se explicita que:

El siguiente cuadro reúne información relativa a la distribución por franjas de carga horaria del personal de cada institución de acuerdo al cargo que desempeña. Se contabiliza a todas las personas cuya carga semanal corresponde a una de las franjas previstas. Si la persona desempeña más de una función desde el punto de las categorías propuestas (docentes, investigadores, docente investigadores) es contabilizada por cada función, por ejemplo si un docente se desempeña en más de una oferta educativa es contabilizado como un docente distinto. Es decir se cuenta el vínculo entre el docente y la institución y no la persona física.

Se releva a todo el personal empleado por la institución a fin de cumplir tareas involucradas, directa o indirectamente, con los objetivos pedagógicos o de investigación de la misma. Se distingue entre:

- **Docentes:** cantidad de personal oficialmente empleado que se ocupa directamente de un grupo de alumnos, sin tener en consideración su calificación o la modalidad de enseñanza, en el aula o por educación a distancia (no incluye directores, decanos o rectores en tanto tales, es decir si no se

ocupan de una tarea docente directa). Si un docente se desempeña en más de una oferta educativa, se lo contabilizará como un docente distinto.

- Investigador: es la cantidad de personal oficialmente empleado para tareas de investigación. Las personas que se desempeñan estas tareas, se las contabilizará sólo al nivel agregado, consignando que no aplica en cada oferta particular.
- Docente-Investigador: cantidad de personal oficialmente empleado para tareas de docencia e investigación las cuales no son desagregables a su interior.

INSTITUCIÓN / ACTIVIDAD	TOTAL	Carga horaria semanal		
		20 y -	21 – 39	40 y +
TOTAL	24.859	22.148	2.126	585
UR	20.233	17.877	1.865	491
Docentes	7.561	6.545	842	174
Investigadores	5.118	4.379	593	146
Docente-Investigador	7.554	6.953	430	171
UCUDAL	1.503	1.440	32	31
Docentes	1.348	1.343	3	2
Investigadores	55	44	10	1
Docente-Investigador	100	53	19	28
UNIVERSIDAD ORT URUGUAY	1.411	1.359	41	11
Docentes	1.376	1.330	36	10
Investigadores	35	29	5	1
Docente-Investigador	0	0	0	0
UNIVERSIDAD DE MONTEVIDEO	610	426	139	45
Docentes	540	394	118	28
Investigadores	36	21	15	0
Docente-Investigador	34	11	6	17
UNIVERSIDAD DE LA EMPRESA	366	319	40	7
Docentes	337	306	24	7
Investigadores	10	3	7	0
Docente-Investigador	19	10	9	0
INST UNIV AUTÓNOMO DEL SUR	88	88	0	0
Docentes	88	88	0	0
Investigadores	0	0	0	0
Docente-Investigador	0	0	0	0
INST UNIV ASOCIACIÓN CRISTIANA DE JÓVENES	231	231	0	0

Docentes	231	231	0	0
Investigadores	0	0	0	0
Docente-Investigador	0	0	0	0
INST UNIV CLAEH	0	0	0	0
Docentes	0	s/d	s/d	s/d
Investigadores	0	s/d	s/d	s/d
Docente-Investigador	0	s/d	s/d	s/d
INST METODISTA UNIV CRANDON	42	42	0	0
Docentes	36	36	0	0
Investigadores	1	1	0	0
Docente-Investigador	5	5	0	0
INST UNIV DE POSTGRADO EN PSICOANÁLISIS (APU)	93	93	0	0
Docentes	31	31	0	0
Investigadores	31	31	0	0
Docente-Investigador	31	31	0	0
INST UNIV MONSEÑOR MARIANO SOLER	32	32	0	0
Docentes	32	32	0	0
Investigadores	0	0	0	0
Docente-Investigador	0	0	0	0
INST UNIV FRANCISCO DE ASIS	88	88	0	0
Docentes	85	85	0	0
Investigadores	0	0	0	0
Docente-Investigador	3	3	0	0
INST UNIV BIOS	84	75	9	0
Docentes	71	65	6	0
Investigadores	0	0	0	0
Docente-Investigador	13	10	3	0
INST UNIV CEDIIAP	78	78	0	0
Docentes	64	64	0	0
Investigadores	14	14	0	0
Docente-Investigador	0	0	0	0

Fuente: Anuario Estadístico de Educación de 2009, Pág. 244.

Nota: La categoría "Docente-Investigador" para UDELAR, incluye personal docente de extensión, gestión y no desagregable por función. Para el caso de los institutos privados refiere a la cantidad de personal oficialmente empleado para tareas de docencia e investigación.

A MODO DE CONCLUSION

En suma, se trata de un sistema de educación superior caracterizado por el enorme peso del sector público, el cual, a través de una única institución –la Universidad de la República– gravita enormemente en todo el sistema educativo y no sólo en el universitario.

Desde el punto de vista de los grupos vulnerables, cabe destacar los siguientes aspectos.

En primer término, aunque la Universidad de la República tiene una creciente presencia en el Interior del país, los Departamentos de fuera de la Capital montevideana, en los hechos se encuentran muy lejos de disfrutar de una oferta de estudios universitarios y terciarios atractiva. Salvo algunas excepciones –como la instalación del Instituto Universitario CLAEH en Maldonado/Punta del Este– la Universidad de la República y el sistema ANEP son las únicas instituciones que se han radicado sistemáticamente en el Interior. La mayoría de los jóvenes del Interior, optan por Montevideo para cursar carreras universitarias.

En segundo término, como ya se observó en el Informe Institucional, se verifica a nivel nacional que la principal preocupación respecto de los grupos vulnerables, se dirige a contrarrestar las desventajas socioeconómicas de los estudiantes más pobres. Los sistemas de becas ya abundantemente descritos, apuntan a esta problemática. Aunque las becas resultan todavía escasas desde el punto de vista cuantitativo, es menester recordar que se trata de becas otorgadas a estudiantes que no deben pagar matriculación o tasa alguna.

Respecto del género, es posible observar, a nivel nacional, una ligera mitigación de la feminización matricular que fuera tan elevada en la Universidad pública –y gratuita–. Los dos entes más feminizados son, en efecto, públicos: la formación docente dependiente de la Administración Nacional de la Educación Pública, y la Universidad de la República respectivamente. En los centros privados, la matrícula se distribuye de un modo más homogéneo. Esto apunta al reconocimiento de las ventajas que supone para las mujeres el contar con un sistema de enseñanza gratuito, según lo ya analizado en otros trabajos⁷² (Marrero y Mallada, 2009).

Por último, vale la pena destacar la escasez de referencias o programas dirigidos a otros grupos vulnerables. Aunque muchos edificios universitarios han adaptado sus espacios para la adecuada circulación de las personas con problemas de movilidad, faltan programas específicos para atraer a personas con distintos tipos de discapacidades a la Universidad. El abandono en etapas previas de escolarización es una de las causas de la escasa asistencia de estas categorías sociales a niveles universitarios. Los afrodescendientes y otras minorías tampoco poseen planes o beneficios especiales destinados a incrementar su presencia en la universidad.

⁷² Marrero, A. y Mallada, N., (2009) La universidad transformadora: Elementos para una teoría sobre educación y género. Montevideo, Udelar-CSIC.

BIBLIOGRAFÍA

- Consejo de Educación Técnico Profesional.

<http://www.wix.com/becasypasantias/utu#!institucional>

<http://www.wix.com/becasypasantias/utu#!aspirantes>

<http://www.utu.edu.uy/webnew/index.htm> en Alumnos. Becas. Res. 730/09

- Fondo Nacional de Solidaridad.

http://www.fondosolidaridad.org.uy/index.php?option=com_content&view=article&id=152&Itemid=184

<http://www.fondosolidaridad.org.uy/images/stories/estadisticas/AnalisisDeDatos.pdf>

- Universidad de la República

http://www.universidadur.edu.uy/bibliotecas/trabajos_rectorado/doc_tr25.pdf

http://www.universidad.edu.uy/renderPage/index/pageld/115#heading_342

http://www.universidadur.edu.uy/juridica/admin/noticias/images/imagenes_noticias/Becas%20de%20ayuda%20economica%20-S.C.Bienestar%20U..pdf